



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA REGIONAL N° 249-GRJ/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada el 04 día del mes de Octubre del 2016, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 9 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2) especifica que la economía administrativa, es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades del Estado, deben cumplir con su propósito de ser documentos compiladores, informativos y simplificadores de los procedimientos administrativos que tramitan los administrados ante las distintas instancias de las entidades del Estado pues esto constituye de gestión, cuya elaboración debe realizar sobre la base de criterio de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en calidad de atención al administrado;

Que, el artículo 37° y 38° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; establece que todas las entidades elaboran o gestionan la aprobación y difusión del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión" - Huancayo; asimismo, el numeral 38.1 del ordenamiento jurídico predicho, señala que el Reglamento de Organización y Funciones debe ser aprobado por la norma de máximo nivel de las autoridades regional, y el numeral 38.3 se dispone la publicación de la misma;

Que, mediante el Acuerdo Regional N° 265- 2016-GRJ/CR, suscrito por el Consejero Delegado- Elmer Pablo Orihuela Sosa, de fecha 20 de setiembre de 2016, acuerda remitir el Oficio N° 012-2016-GGR, remitido por el Gerente Regional de aprobación de Modificación ROF del HRDCQ "Daniel A. Carrión" Huancayo, a la Comisión Permanente del Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, para su debido pronunciamiento;

Que, mediante el Informe N° 012-2016-GGR, suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional de Junín, señala procedente la aprobación de Modificación ROF del HRDCQ "Daniel A. Carrión" Huancayo; emite conclusión Procedente la aprobación de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" Huancayo para dotarle al hospital de la estructura Organizativa y Funciones conforme al nivel y categoría de Hospital Altamente Especializado III-E, por considerarlo acorde a los objetivos y política sectoriales de salud y la comunidad de la Región, el Informe Legal N° 899-2016-GRJ/ORAJ, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, cuya Opinión Legal es Procedente de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que "Aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública";

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2016-GGR/ORDITTI, suscrito por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, concluye que, 1) el Reglamento de

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Asesor. Ena Miegros Benilla Pérez
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ELMER PABLO ORIHUELA SOSA
CONSEJERO DELEGADO

Mg. Angel D. Unzueta Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Organización y Funciones vigente del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión" de nivel III-E, debe adecuar los servicios y funciones a la categoría de hospital diferenciado y especializado, concordante a las funciones establecidas en el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de Hospitales aprobados por Resolución Ministerial N° 616-2003-SA-DM y los criterios técnicos establecidos en las normas técnicas de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V-02 Aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA. 2) El Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión", cuenta con los informes técnicos y de consistencia necesarios para su aprobación;

Que, el Dictamen N° 23 -2016-GRJ-CR-CPPPAT Y DI, favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado lo siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES – (ROF) DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" HUANCAYO

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR la **Modificación** del Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Hospital Regional Docente clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión" – Huancayo, que consta de IX Títulos, V Capítulos, 91 Artículos, 2 Disposición Complementaria, 3 Disposición Transitorias; como instrumento normativo y de gestión que regula la Organización del Hospital Regional Docente clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión" – Huancayo.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGUESE toda normatividad regional que contravenga la presente ordenanza.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL MER PABLO ORIHUELA SOSA
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, el día once de Octubre del año dos mil dieciséis.

Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Aleg. Efra Milagros Bonilla Pérez
C.A. 3415
SECRETARIA EJECUTIVA DE LEGISLACIÓN REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO “DANIÉL ALCIDES CARRIÓN”



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO
QUIRURGICO "DANIEL ALCIDES CARRION" - HUANCAYO
Dr. Henry F. Aguado Taque
DIRECTOR GENERAL
CMP: 57972



HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO “DANIEL A. CARRION”, ESTAMOS AVANZANDO RUMBO A LA MODERNIDAD Y A UNA MEJOR ATENCION CON CALIDAD Y CALIDEZ



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

HUANCAYO - PERÚ

2016

GOBIERNO REGIONAL - JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
HOSPITAL "DANIEL A. CARRION" - HUANCAYO
C.P.C. *[Signature]* *[Signature]*
C.P.C. *[Signature]* *[Signature]*
C.P.C. *[Signature]* *[Signature]*



INDICE

	Página
TÍTULO I. DE LAS DIPOSICIONES GENERALES	03
Objeto del Reglamento	03
Naturaleza Jurídica	03
Entidad que depende	03
Alcance del Reglamento	03
Domicilio Legal	03
Jurisdicción	04
TITULO II. VISION, MISION, Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS	04
Visión	04
Misión	04
Objetivos Estratégicos	04
TITULO III. ORGANIZACIÓN	05
Funciones Generales	05
Base Legal	05
TITULO IV. DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	06
TITULO V. DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS	09
Capítulo I. Funciones Específicas del Órgano de Dirección	09
Capítulo II. Funciones Específicas del Órgano de Control	11
Capítulo III. Funciones Específicas de los Órganos de Asesoría	13
Capítulo IV. Funciones Específicas de los Órganos de Apoyo	16
Capítulo V. Funciones Específicas de los Órganos de Línea	23
TÍTULO VI. DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	63
TÍTULO VII. DEL REGIMEN ECONOMICO	63
TÍTULO VIII. DEL REGIMEN LABORAL	63
TÍTULO IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.	64
Anexo I: Organigrama Estructural	65



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIÉL ALCIDES CARRIÓN - HUANCAYO



TITULO I

DE LAS DIPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

Definir y establecer la organización del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión", necesaria para el logro de su misión y objetivos, precisando su naturaleza, objetivos funcionales generales, estructura orgánica y objetivos funcionales de las unidades orgánicas, así como sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y las disposiciones complementarias pertinentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.



Artículo 2°.- NATURALEZA JURIDICA.

El Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Junín, que brinda atención de salud de alta complejidad, siendo responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la protección, recuperación y rehabilitación de salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.



Artículo 3°.- ENTIDAD QUE DEPENDE.

El Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" depende de la Dirección Regional de Salud Junín, del Gobierno Regional de Junín.

Artículo 4°.- ALCANCE DEL REGLAMENTO.

Lo dispuesto en el presente Reglamento de Organización y Funciones comprende en su alcance normativo a los órganos y unidades orgánicas del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión".

Artículo 5°.- DOMICILIO LEGAL.

El Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión", tiene su domicilio legal en la Av. Daniel A. Carrión N° 1552, Distrito y provincia de Huancayo y Departamento de Junín.



Artículo 6°.- JURISDICCIÓN

El ámbito jurisdiccional del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión", comprende el Departamento de Junín y ejerce su jurisdicción sobre todas las personas naturales de la población del Departamento de Junín, en el marco de las normas vigentes.



TITULO II

VISIÓN, MISIÓN, Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS



Artículo 7°.- VISIÓN

Ser un hospital especializado acreditado de alta capacidad resolutive, con talento humano de excelencia, comprometido en brindar atención oportuna con calidad y calidez, con tecnología de punta y con un nivel ilustrísimo en la docencia e investigación.

Artículo 8°.- MISIÓN

"Somos un Hospital Regional III-E de referencia que brindamos atención integral, comprometidos en prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona con calidad y calidez enmarcados dentro de las políticas del sector."



Artículo 9°.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" tiene los siguientes objetivos estratégicos:

- Obtener la calificación y el reconocimiento como un hospital de alta complejidad, líder en la región central del país.
- Elaborar y ejecutar proyectos para mejorar el equipamiento y la infraestructura hospitalaria.
- Garantizar la prestación de servicios de salud de calidad acorde al nivel de complejidad y capacidad resolutive de nuestra institución.
- Promover estilos de vida saludable en la población de la región Junín, ligados otros factores y agentes de promoción de la salud y realizar la prevención del cáncer a través del control de los factores de riesgo.
- Fortalecer el desarrollo de recursos humanos, de infraestructura, equipamiento y de financiamiento en las unidades o servicios oncológicos, que garantice la atención de alta complejidad.
- Brindar atención de calidad a la población que acude a los servicios del hospital, incrementando su cartera de servicios y la complejidad de los mismos.



- g) Fortalecer el sistema de referencia y contrarreferencia del hospital para otorgar continuidad de la atención de los usuarios.
- h) Fortalecer las competencias del personal del hospital, incentivando valores como compromiso con la institución, la solidaridad y el trabajo en equipo.
- i) Mejorar el desempeño del hospital como sede docente respetando los derechos de los usuarios.
- j) Gestionar óptimamente los recursos financieros, materiales, medicamentos e insumos para el buen desempeño del hospital.



TÍTULO III

ORGANIZACIÓN

Artículo 10°.- FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" son:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, centro quirúrgico, hospitalización y emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.



Artículo 11°.- BASE LEGAL

La base legal que regula al Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" son:

- a) Decreto Legislativo N°1161 Ley de Organización y funciones del ministerio de salud.
- b) Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- c) Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- d) Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.



- e) Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- f) Ordenanza Regional N° 220-GRJ/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Junín.
- g) Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03; Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- h) Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, que aprueba la Guía Técnica para la categorización de establecimientos del sector Salud.
- i) Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02; Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.
- j) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, en las Entidades de la Administración Pública.
- k) Resolución de contraloría general N° 459-2008-CG sobre "Reglamento de los Órganos de Control Institucional".
- l) Resolución Ministerial N° 616-2013-SA, que aprueba el modelo de Reglamento de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- m) Resolución Directoral N° 545-2011-DRSJ/OEGDRH, re categorización al Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión", como CATEGORIA III - E
- n) Otras aplicables al presente Reglamento.



TÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 12°.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

Para el cumplimiento de sus objetivos funcionales el Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión", tiene la siguiente estructura orgánica que se establece hasta el tercer nivel organizacional:

01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección General.

02 ÓRGANO DE CONTROL

02.01 Órgano de Control Institucional.



03 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 03.1 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- 03.2 Oficina de Asesoría Jurídica.
- 03.3 Oficina de Gestión de la Calidad.
- 03.4 Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.



04 ÓRGANOS DE APOYO

- 04.1 Oficina Ejecutiva de Administración.
 - 04.1.1 Oficina de Economía.
 - 04.1.2 Oficina de Logística.
 - 04.1.3 Oficina de Recursos Humanos.
 - 04.1.4 Oficina de Ingeniería Biomédica y Servicios Generales.
- 04.2 Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación.
- 04.3 Oficina de Estadística e Informática.
- 04.4 Oficina de Seguros.
- 04.5 Oficina de Comunicaciones.



05 ÓRGANOS DE LÍNEA

- 05.1 Departamento de Consulta Externa y Hospitalización
- 05.2 Departamento de Medicina.
 - 05.2.1 Servicio de Medicina Interna.
 - 05.2.2 Servicio de Inmuno Reumatología.
 - 05.2.3 Servicio de Endocrinología.
 - 05.2.4 Servicio de Gastroenterología.
 - 05.2.5 Servicio de Enfermedades Infecciosas y Tropicales.
 - 05.2.6 Servicio de Cardiología.
 - 05.2.7 Servicio de Neurología.
 - 05.2.8 Servicio de Neumología.
 - 05.2.9 Servicio de Nefrología y Hemodiálisis.
 - 05.2.10 Servicio de Geriatria.
 - 05.2.11 Servicio de Dermatología.
- 05.3 Departamento de Cirugía.
 - 05.3.1 Servicio de Cirugía Plástica y Quemados.
 - 05.3.2 Servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular.
 - 05.3.3 Servicio de Cirugía General.



05.3.4 Servicio de Traumatología.

05.3.5 Servicio de Urología.

05.3.6 Servicio de Oftalmología.

05.3.7 Servicio de Neurocirugía.

05.3.8 Servicio de Otorrinolaringología.

05.4 Departamento de Oncología.

05.4.1 Servicio de Oncología Clínica.

05.4.2 Servicio de Oncología Quirúrgica.

05.5 Departamento de Salud Mental.

05.5.1 Servicio de Psicología.

05.5.2 Servicio de Psiquiatría.

05.6 Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos.

05.6.1 Servicio de Emergencia.

05.6.2 Servicio de Cuidados intensivos.

05.7 Departamento de Anestesiología, Centro Quirúrgico y Central de Esterilización.

05.7.1 Servicio de Anestesia Clínico Quirúrgica.

05.7.2 Servicio de Recuperación.

05.7.3 Servicio de Esterilización.

05.8 Departamento de Odontoestomatología.

05.8.1 Servicio de Odontología General.

05.8.2 Servicio de Odontología Especializada.

05.9 Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

05.9.1 Servicio de Patología Clínica.

05.9.2 Servicio de Anatomía Patológica.

05.9.3 Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre.

05.10 Departamento de diagnóstico por imágenes.

05.10.1 Servicio de Radiología y Procedimientos Especiales.

05.10.2 Servicio de Ecografía y Tomografía.

05.11 Departamento de Medicina de Rehabilitación.

05.11.1 Servicio de Trastornos Neurológicos.

05.11.2 Servicio de Trastornos Motores.



05.12 Departamento de Servicio Social.

05.13 Departamento de Nutrición y Dietética.

05.14 Departamento de Farmacia.

05.15 Departamento de Enfermería.

05.15.1 Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Hospitalización.

05.15.2 Servicio de Enfermería en Medicina Interna.

05.15.3 Servicio de Enfermería en Especialidades Médicas.

05.15.4 Servicio de Enfermería en Cirugía General.

05.15.5 Servicio de Enfermería en Cirugía Especializada.

05.15.6 Servicio de Enfermería en Traumatología.

05.15.7 Servicio de Enfermería en Emergencia.

05.15.8 Servicio de Enfermería en Cuidados Intensivos.

05.15.9 Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico.

05.15.10 Servicio de Enfermería en Nefrología y Hemodiálisis.

05.15.11 Servicio de Enfermería en Central de Esterilización.

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

CAPITULO I **ORGANO DE DIRECCIÓN**

Artículo 13°.- DIRECCIÓN GENERAL

La Dirección General es el órgano de dirección del Hospital; está a cargo de un Director General y tiene las siguientes funciones:

- Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los objetivos Regionales y sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo
- Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.



- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación de referencia y contrarreferencia en el hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un sistema de gestión de la calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al gobierno Regional de Junín.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- l) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- m) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- n) Los demás objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.



Artículo 14º.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR GENERAL

El Director General es el Funcionario de más alto nivel jerárquico del hospital y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente al hospital.
- b) Organizar el funcionamiento del hospital para el logro de sus objetivos.
- c) Expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia y resolver los reclamos interpuestos contra órganos dependientes estructuralmente de la entidad.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto Plan anual de adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e) Ejerciendo su liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital.
- f) Establecer los niveles organizacionales del hospital, de ser necesario para el desarrollo institucional.
- g) Establecer los centros de producción que se consideren necesarios para atender la demanda y mejorar la calidad de la atención de salud.
- h) Designar a los funcionarios de los diferentes niveles organizacionales según corresponda de acuerdo al nivel jerárquico y la normatividad vigente.
- i) Actuar como máxima instancia para la distribución de los ambientes hospitalarios.



- j) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.
- k) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otras funciones y responsabilidades relacionadas a su campo funcional además de las que se precisan en el presente reglamento.
- l) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.



Artículo 15°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR ADJUNTO

El Director Adjunto del Hospital, reemplaza al Director General del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión", en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados las funciones específicas que expresamente le delegue el Director General del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo.



CAPITULO II

ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 16°.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es el órgano encargado de lograr la ejecución del control gubernamental en la Dirección Regional de Salud de Junín, mantiene dependencia funcional y administrativa de la Contraloría General de la República como ente rector del sistema nacional de control, tiene las funciones siguientes:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas las etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.





- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables actos irregulares, manejo indebido de los recursos públicos, de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- i) Elaborar la carpeta de Control y remitirle a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme las disposiciones emitidas por la CGR.
- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que la entidad disponga para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en el cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de líneas u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de las materias y las emitidas por la CGR.
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de las cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.





- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- v) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

CAPITULO III

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 17º.- OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Es el órgano de asesoría que depende de la Dirección General, encargado de lograr el planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, Planes y Programas, Costos, diseño organizacional, y sistema de inversión pública, en coordinación con las unidades orgánicas del Hospital en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo.
- b) Formular el Plan Estratégico y Operativo del Hospital.
- c) Evaluar la eficacia y eficiencia de las estrategias y asignación de recursos para el logro de los objetivos y metas establecidas.
- d) Evaluar el impacto de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- e) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Gobierno Regional.
- f) Evaluar y mantener actualizado los tarifarios de servicios, con criterios de estandarización internacional vigentes.
- g) Formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- h) Lograr la Implementación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- i) Establecer y mejorar continuamente los procesos de planeamiento e inversión en salud, organización, y presupuesto en el ámbito sectorial e Institucional.
- j) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- k) Proponer al titular del pliego el proyecto del presupuesto institucional por todas las fuentes de financiamiento pertinentes.
- l) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- m) Formular, programar, monitorear y evaluar la inversión pública en salud, en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



- n) Conducir, coordinar, asesorar y sustentar el presupuesto, en sus fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación; así como en el cierre presupuestal.
- o) Cumplir, hacer cumplir y difundir la normatividad y técnica de los sistemas y procesos de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto en ámbito institucional, para el logro de objetivos asignados al Hospital.

Artículo 18°.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Es el órgano de asesoría que depende de la Dirección General, se encarga del asesoramiento legal jurídico y da soporte legal a los actos administrativos y técnicos del Hospital en coordinación con las unidades orgánicas en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Dirección General y Unidades Orgánicas del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" de Huancayo, en aspectos jurídico legales.
- b) Emitir informes legales, jurídicos y administrativos; absolver consultas de carácter jurídico, legal y administrativo que le formulen las diferentes Unidades Orgánicas del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión".
- c) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Junín, en relación a los procesos judiciales en los que es parte el Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión".
- d) Revisar y visar las Resoluciones que le sean derivadas.
- e) Revisar y asesorar en la formulación de los convenios y contratos que suscriba el Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión".
- f) Ejercer la defensa del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión", por delegación de la procuraduría Pública Regional, ante el Órgano Jurisdiccional y Ministerio Público, de conformidad con las normas legales vigentes.
- g) Realizar la defensa de los derechos e intereses del Hospital R.D.C.Q. "Daniel A. Carrión", en los procesos y procedimientos en los que actué como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, ante el Órgano jurisdiccional, por disposición del Titular de la entidad.
- h) Otras funciones específicas que le asigne la Dirección General.

Artículo 19°.- OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Es el órgano encargado de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal: depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales, así como apoyar la inversión en el potencial humano, en



- capacitación continua en Calidad, a fin de mejorar en sus condiciones de trabajo y lograr la satisfacción del usuario.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.
 - d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección Regional de Salud o Gobierno Regional según corresponda.
 - e) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
 - f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente, como también, orientación, información, recepción y atención de quejas y sugerencias y otros mecanismos de escucha al usuario.
 - g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
 - h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
 - i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.



Artículo 20°.- OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL

Es el órgano encargado de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de Salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica: depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala situacional de salud y medios autorizados, en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.





- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes con relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de los alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.



CAPITULO IV

ÓRGANOS DE APOYO



Artículo 21°.- OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Es el órgano de apoyo que depende de la Dirección General, encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como el mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales asignados; en coordinación con las unidades orgánicas del Hospital en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimientos, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística.
- b) Establecer, ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- c) Administrar y lograr el desarrollo de personal en el marco de la Normatividad vigente.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos financieros, recursos humanos, materiales y económicos, así como la ejecución presupuestal, para la toma de



- decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos; orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales, asignados al hospital.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Gobierno Regional de Junín, según la normatividad vigente.
 - f) Supervisar las actividades de logística, Recursos Humanos, Bienes Patrimoniales, economía, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
 - g) Lograr que se establezca en el órgano y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 22°.- OFICINA DE ECONOMIA

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital: depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar el sistema de Contabilidad.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Reportar información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolas periódica y oportunamente a la Dirección General a través de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal patrimonial.
- f) Formular y presentar los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar, supervisar, los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- h) Salvaguardar, controlar y validar las cartas fianzas y otros valores que garanticen el fiel cumplimiento de los contratos.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, logística, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al hospital, así como formular, actualizar y proponer directivas y normativa interna de su competencia.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior de los todos los ingresos y gastos.



Artículo 23°.- OFICINA DE LOGISTICA

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la



cantidad, calidad y oportunidad requerido por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos Estratégicos y funcionales del Hospital, depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido para los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Ejecutar, programar coordinar y controlar los diferentes procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras, brindando el apoyo técnico a los comités encargados del proceso de selección.
- d) Evaluar, supervisar, desarrollar actividades de conservación y seguridad de los sistemas de almacenamiento y distribución de todos los bienes, así como el control de stock de ingresos y salidas.
- e) Establecer el control patrimonial de bienes muebles y inmuebles
- e) Formular, proponer y supervisar la ejecución del plan anual de Contrataciones.
- f) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- g) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior, en las adquisiciones.



Artículo 24°.- OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión, objetivos Estratégicos y funcionales asignados al hospital, depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está a cargo de las siguientes funciones:

Definir y Adecuar las estrategias de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos alineándolos a los objetivos del Hospital y disposiciones emitidas por SERVIR, incorporando el diseño y seguimiento de los indicadores de gestión.

- a) Administrar el sistema de personal en cumplimiento a las Normas.
- b) Propiciar las comunicaciones efectivas en el personal para crear y mantener un clima laboral adecuado.
- c) Proponer, aplicar y difundir las políticas, normas, directivas y procedimientos de su competencia.
- d) Formular los diagnósticos situacionales de los procesos a su cargo, para establecer las estrategias y mecanismos orientados a satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades del Potencial Humano y pensionistas del hospital.
- e) Formular el Presupuesto Analítico de Personal e implementar oportunamente el Cuadro de Asignación de Personal Provisional.



- f) Ejecutar los procedimientos de selección, contratación, registro, inducción y asignación del personal a los cargos.
- g) Efectuar el control de asistencia y permanencia de personal, estableciendo los registros necesarios para la elaboración de las planillas e remuneraciones, pensiones, incentivos laborales y otros para el pago correspondiente del personal.
- h) Organizar y mantener actualizado la base de datos y el escalafón de los servidores nombrados, contratado y el registro de DDJJ de Bienes y Rentas.
- i) Gestionar y aprobar la autorización de los diferentes desplazamientos del personal según la normatividad vigente.
- j) Sistematizar y producir la información estadística de Potencial Humano, en coordinación con la Oficina General de Estadística e Informática, efectuando el mejoramiento de los procedimientos a su cargo.
- k) Cumplir con la normatividad sobre los procesos técnicos y acciones de personal.
- l) Establecer y mantener relaciones de coordinación con los organismos gremiales y colegios profesionales, siendo la primera instancia resolutoria.
- m) Diseñar, rediseñar y mejorar continuamente el proceso de desarrollo de recursos humanos.



Artículo 25°.- OFICINA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA Y SERVICIOS GENERALES.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento, operatividad de equipos, infraestructura e instalaciones y los servicios generales necesarios, depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Coordinar y ejecutar los procesos técnicos y planes de trabajo del sistema administrativo relacionados a equipamiento biomédico
- b) Mantener la asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- c) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- d) Mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- e) Proponer las políticas y planes operativos para la administración moderna de mantenimiento del equipamiento, instalaciones e infraestructura del Hospital.
- f) Supervisar mediante procedimientos técnicos, la vigilancia y la seguridad física del personal, así como la del material instalaciones y equipos del Hospital.
- g) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- h) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- i) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos asignados al hospital.
- j) Lograr que se establezca en la oficina y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 26°.- OFICINA DE APOYO A LA CAPACITACION, DOCENCIA E INVESTIGACION

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas, depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Lograr el desarrollo y contribuir en la formación, perfeccionamiento y capacitación permanente del personal en el Hospital y las diferentes unidades orgánicas que la requieran.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) multianual, anual de acuerdo a las necesidades y políticas Institucionales.
- c) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades y/o instituciones educativas.
- d) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- e) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- f) Consolidar y proponer a la Dirección General la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- g) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- h) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.
- i) Coordinar y organizar las actividades de capacitación de profesionales y no profesionales del Hospital y de otras instituciones del ámbito nacional en el marco de los convenios.

Artículo 27°.- OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Es el órgano encargado de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Implementar y monitorear el cumplimiento y aplicación de códigos estandarizados e instrumentos de recolección vinculados a la información en el Sector Salud.
- b) Identificar, producir y actualizar periódicamente la información de Diseñar y establecer el proceso de información de Salud en el Sector Salud, estableciendo los mecanismos que provean cobertura, calidad y oportunidad de la información.
- c) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- d) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de



- documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- e) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
 - f) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones salud, para fines de planeamiento, ejecución, monitoreo y evaluación de los servicios o de salud.
 - g) Difundir la información de salud e implementar los servicios necesarios para su utilización.
 - h) Identificar y proponer al Gobierno Regional de Junín, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
 - i) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
 - j) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
 - k) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
 - l) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
 - m) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
 - n) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud.
 - o) Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas y demás disposiciones del Sistema Nacional de Informática.
 - p) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con los sistemas Informáticos.
 - q) Formular, ejecutar y evaluar su Plan Operativo, el Cuadro de Necesidades y la programación anual mensualizada de gastos.
 - r) Formular, la memoria anual de su dependencia, de acuerdo a la normatividad vigente.
 - s) Planificar, conducir, organizar, controlar y evaluar el desarrollo de Sistemas de Información para la Gestión de la entidad.
 - t) Normar, planificar y coordinar el uso de recursos y servicios informáticos (Hardware, Software y Telecomunicaciones).



Artículo 28°.- OFICINA DE SEGUROS

Es el órgano de apoyo especializado en seguros, para el logro de la misión y los objetivos asignados al Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Ejecutar la auditoría preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Oficina de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros y costos que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con el órgano correspondiente.
- g) Facilitar el desarrollo de las funciones operativas y administrativas, así como la coordinación y la comunicación de todos sus integrantes, eliminando la duplicidad de esfuerzos, confusión e incertidumbre para el cumplimiento de las funciones asignadas a los cargos o puestos de trabajo.
- h) Establecer las bases para mantener un efectivo sistema de control interno y facilitar el control de las tareas delegadas.



Artículo 29°.- OFICINA DE COMUNICACIONES

Es el órgano encargado de establecer la comunicación social y relaciones públicas que sean necesarias para el logro de objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones



- a) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales.
- b) Mantener información de los servicios que ofrece el Hospital y de las referencias y contrarreferencias con otros niveles de atención y accesibilidad.
- c) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Hospital.
- d) Generar información sobre las actividades relevantes del Hospital para ser proporcionadas a la Oficina General de Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín.
- e) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas la programación para el desarrollo de las actividades protocolares y oficiales, así como mantener actualizada la agenda institucional de las actividades oficiales.
- f) Difundir información de carácter nacional e internacional según las normas pertinentes.
- g) Analizar la información relevante para la toma de decisiones de la Dirección General.
- h) Coordinar las acciones de prensa que la Oficina General de Comunicaciones establezca.



- i) Establecer y mantener relaciones con las entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional para promover la imagen sectorial y lograr el apoyo al sector en la jurisdicción, en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones del gobierno Regional.
- j) Gestionar un adecuado flujo de las comunicaciones internas y externas autorizadas a los usuarios externos e internos.
- k) Otras Funciones que asigne el Director General.



CAPITULO V

ÓRGANOS DE LÍNEA



Artículo 30°.- DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN

Es el órgano encargado de sistematizar la atención integral de la salud y la referencia y contrarreferencia de los pacientes nuevos y/o continuadores a los cuales el hospital atiende en la Consulta Externa y Hospitalización que corresponde a los subprocesos asistenciales de admisión, estancia y alta; Depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Sistematizar, controlar, y evaluar la implementación del Modelo de Atención Integral de salud en el Hospital, según los lineamientos de Ministerio de Salud.
- b) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales para dicha atención.
- c) Supervisar y controlar el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación, rehabilitación y reincorporación en la comunidad.
- d) Organizar, implementar, controlar y evaluar el sistema de Referencia y contrarreferencia del Hospital, en coordinación con los diversos servicios del Hospital y con la Dirección Regional de Salud Junín, Hospitales de la Macro Región, Redes de Salud, así como los establecimientos de Salud del Sector y del Gobierno Regional.
- e) Coordinar y mantener, información actualizada de la programación de los profesionales en los consultorios externos.
- f) Desarrollar la gestión de la cama clínica que asegure su disponibilidad, de acuerdo a las necesidades de los usuarios de manera oportuna y eficiente.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Desarrollar estrategias de seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación para su incorporación a la comunidad.
- i) Establecer y monitorear en coordinación con la oficina de estadística e informática los indicadores de hospitalización.
- j) Participar en actividades de control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.





k) Las otras funciones que se le delegue o sean dadas por norma expresa.

Artículo 31°.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Es el órgano encargado de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Brindar atención médica integral referente al tratamiento de pacientes adultos por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- Ejecutar, proponer y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de objetivos del Hospital.

Artículo 32°.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada e integral a pacientes con patologías que afectan a todo su organismo; depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Brindar atención de Medicina Interna, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Medicina Interna, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.
- Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.

Artículo 33°.- SERVICIO DE INMUNO REUMATOLOGÍA

Es la unidad orgánica, encargada de brindar atención médica especializada e integral a los pacientes con afecciones osteoarticulares, degenerativas, autoinmunes y del colágeno; depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Brindar atención de Inmuno reumatología, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y



- procedimientos de atención médica integral y especializada en Reumatología e Inmunología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Aplicar las normas, medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.
 - d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
 - e) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a las pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.



Artículo 34°.- SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA

Es la unidad orgánica, encargada de brindar atención médica especializada e integral a los pacientes con daños que afecten el sistema endocrino; depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de Endocrinología, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- b) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Endocrinología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- e) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a las pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.



Artículo 35°.- SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA

Es la unidad orgánica, encargada de brindar atención médica especializada e integral a los pacientes con daños que afecten el sistema digestivo y sus anexos; depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de Gastroenterología, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización y de emergencia.
- b) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Gastroenterología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Aplicar las normas, medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- e) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a las pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.

Artículo 36°.- SERVICIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica especializada e integral a los pacientes con enfermedades infecciosas y tropicales que acuden al hospital, depende



del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, especializada e integral a los pacientes en consulta externa y hospitalización.
- b) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Enfermedades infecciosas y Tropicales, orientados o proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Contribuir al control de las infecciones en coordinación con la Oficina de Epidemiología.
- d) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- f) Efectuar los registros de las atenciones brindados a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.

Artículo 37°.- SERVICIO DE CARDIOLOGÍA

Es la unidad orgánica, encargada de brindar atención médica especializada e integral a los pacientes con afecciones cardíacas; depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de Cardiología, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización y de emergencia.
- b) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Cardiología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Aplicar las normas, medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- e) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a las pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.

Artículo 38°.- SERVICIO DE NEUROLOGÍA

Es la unidad orgánica, encargada de brindar atención médica especializada e integral a los pacientes con daños que afecten el sistema nervioso central y periférico; depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención en Neurología, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización y de emergencia.
- b) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Neurología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Aplicar las normas, medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- e) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a las pacientes en consulta



externa, hospitalización y emergencia.

Artículo 39°.- SERVICIO DE NEUMOLOGÍA

Es la unidad orgánica, encargada de brindar atención médica especializada e integral a los pacientes con afecciones obstructivas y/o restrictivas que afecten el tacto respiratorio; depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Brindar atención de Neumología, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización y de emergencia.
- Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Neumología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Aplicar las normas, medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.
- Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- Efectuar los registros de las atenciones brindadas a las pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.

Artículo 40°.- SERVICIO DE NEFROLOGÍA Y HEMODIALISIS

Es la unidad orgánica, encargada de brindar atención médica especializada e integral a los pacientes con afecciones renales por medios clínicos; depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Brindar atención de Nefrología, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización y de emergencia.
- Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Nefrología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Aplicar las normas, medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.
- Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- Efectuar los registros de las atenciones brindadas a las pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.

Artículo 41°.- SERVICIO DE GERIATRIA

Es la unidad orgánica, encargada de brindar atención médica especializada e integral de los daños que afectan al paciente adulto mayor; depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento de los daños que afectan al paciente adulto mayor por medios clínicos.
- Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos y hospitalarios.



- c) Brindar atención geriátrica integral preventiva y curativa a los pacientes hospitalizados y en situación de urgencia, en el horario establecido.
- d) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Participar en las actividades intra y extramuros que propendan a la prevención, control y promoción de la calidad de vida del paciente.
- f) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Lograr el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito de su competencia.
- h) Implementar los planes y programas de atención clínica para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- i) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- j) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes
- k) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- l) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- m) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.



Artículo 42º.- SERVICIO DE DERMATOLOGÍA

Es la unidad orgánica, encargada de brindar atención médica especializada e integral a los pacientes con enfermedades dermatológicas; depende del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de Dermatología, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización y de emergencia.
- b) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica – quirúrgico en Dermatología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Aplicar las normas, medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
Efectuar los registros de las atenciones brindadas a las pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- e) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a las pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.

Artículo 43º.- DEPARTAMENTO DE CIRUGIA

Es el órgano encargado de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección General y



tiene asignada las siguientes funciones:

- Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes
- Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos procedimientos de atención médico quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.



Artículo 44°.-SERVICIO DE CIRUGIA PLASTICA Y QUEMADOS

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención medico quirúrgica especializada e integral a los daños con trastornos que requieren cirugía reparadora o estética, mejorando su calidad de vida; depende del departamento de cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Brindar atención especializada e integral en cirugía plástica y quemados, a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.
- Realizar las intervenciones quirúrgicas en cirugía plástica y quemados electivas y de emergencia.
- Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, en cirugía plástica y quemados orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarios.
- Orientar y apoyar la investigación, en el campo de las competencias.
- Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.



Artículo 45°.-SERVICIO DE CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención medico quirúrgica especializada e integral a los daños con trastornos que afecten el corazón, grandes vasos, pulmones, mediastino y circulación periférica; depende del departamento de cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Brindar atención de cirugía de tórax y cardiovascular, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.



- b) Realizar las intervenciones quirúrgicas en cirugía de tórax y cardiovascular electivas y de emergencia.
- c) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, en cirugía de tórax y cardiovascular, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarios.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de las competencias.
- f) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.



Artículo 46º. - SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención medico quirúrgica especializada e integral a los pacientes; depende del departamento de cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Brindar atención de Cirugía General, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.
- b) Realizar las intervenciones quirúrgicas de Cirugía General electivas y de emergencia.
- c) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos procedimientos de atención médico integral y especializada en Cirugía General orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarios.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- f) Efectuar los registros de atención brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.



Artículo 47º.- SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médico quirúrgico especializado e integral a los daños que afecten al aparato locomotor del paciente y con trastornos que requieran cirugía reparadora, mejorando su calidad de vida; depende del departamento Cirugía y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de traumatología, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.
- b) Realizar las intervenciones quirúrgicas traumatológicas electivas y de emergencia.
- c) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, en traumatología orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarios.



- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de las competencias.
- f) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.

Artículo 48°.- SERVICIO DE UROLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención medico quirúrgica especializada e integral a los daños que afecten el sistema excretor urinario, próstata y genitales externos del paciente; depende del departamento de cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de urología, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.
- b) Realizar las intervenciones quirúrgicas de urología electivas y de emergencia.
- c) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, en urología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarios.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de las competencias.
- f) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.

Artículo 49°. - SERVICIO DE OFTALMOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención medico quirúrgica especializada e integral para diagnosticar y tratar los trastornos que afecten al órgano de la visión; depende del departamento de cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de oftalmología especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.
- b) Realizar las intervenciones quirúrgicas de oftalmología electivas y de emergencia.
- c) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, en oftalmología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarios.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de las competencias.
- f) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.

Artículo 50°.- SERVICIO DE NEUROCIRUGIA



Es la unidad orgánica encargada de brindar atención medico quirúrgica especializada e integral a los pacientes con trastornos en el sistema nervioso central y periférico; depende del departamento de cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Brindar atención de neurocirugía, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.
- Realizar las intervenciones quirúrgicas de neurocirugía, electivas y de emergencia.
- Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, en neurocirugía, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarios.
- Orientar y apoyar la investigación, en el campo de las competencias.
- Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.



Artículo 51º. - SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención medico quirúrgica especializada e integral a los pacientes con trastornos que afecten el oído, nariz y garganta; depende del departamento de cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Brindar atención de otorrinolaringología, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.
- Realizar las intervenciones quirúrgicas de otorrinolaringología, electivas y de emergencia y seguimiento a los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, en otorrinolaringología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarios.
- Orientar y apoyar la investigación, en el campo de las competencias.
- Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.



Artículo 52º. - DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA:

Es el órgano encargado de prestar atención especializada en Oncología Médica y Quirúrgica a los Pacientes con enfermedades neoplásicas en el marco del tratamiento multidisciplinario del Cáncer, de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos para el diagnóstico y tratamiento Médico y Quirúrgico del Cáncer, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del Cáncer y de lograr la capacitación de los Recursos Humanos necesarios; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Brindar atención médica y quirúrgica integral especializada referente a la Prevención, Diagnóstico precoz, Diagnóstico definitivo, Estadiaje, Tratamiento y Rehabilitación de los Pacientes con enfermedades neoplásicas por medios clínicos y quirúrgicos con la participación coordinada de los órganos competentes en Consulta Externa y Hospitalización
- b) Proporcionar atención médica multidisciplinaria en las diferentes áreas, además de medicina paliativa y dolor, rehabilitación y otras especialidades que actúen como soporte del manejo multidisciplinario del Paciente Oncológico.
- c) Desarrollar programas y actividades de investigación clínica en el ámbito de su competencia, según la política, normas y objetivos institucionales.
- d) Promover y coordinar la formación y especialización de los Recursos Humanos requeridos para desarrollar las actividades asistenciales y de investigación
- e) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales.
- f) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Oncología Clínica, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- h) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.



Artículo 53°.-SERVICIO DE ONCOLOGÍA CLÍNICA

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención especializada en oncología Clínica a Pacientes con enfermedades neoplásicas, en el marco del tratamiento multidisciplinario del Cáncer, depende del Departamento de Oncología y tiene las siguientes funciones:



- a) Brindar atención médica especializada en Oncología Clínica a Pacientes con enfermedades neoplásicas, mediante los procedimientos de Prevención, diagnósticos precoz, diagnóstico definitivo, estadiaje, tratamiento y rehabilitación necesarios y esquemas terapéuticos de quimioterapia, hormonoterapia, inmunoterapia y otros que se establezcan, en el marco del manejo multidisciplinario del Cáncer
- b) Prescribir los productos farmacéuticos y afines que correspondan al tratamiento médico oncológico especializado, en el marco del manejo multidisciplinario del Cáncer
- c) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines, y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de enfermedades neoplásicas
- d) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Oncología Clínica, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos referidos a su especialidad, en coordinación con la oficina de docencia y capacitación



- f) Participar en el diseño y ejecución de Programas Educativos y de formación de Recursos Humanos referidos a la especialidad, según los programas y proyectos institucionales
- g) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.

Artículo 54°.- SERVICIO DE ONCOLÓGIA QUIRÚRGICA

Es la unidad orgánica encargado de prestar la atención médica quirúrgica a pacientes con enfermedades neoplásicas en el marco de tratamiento multidisciplinario del Cáncer, de lograr la innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento. Depende del Departamento de Oncología y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de Pacientes con enfermedades neoplásicas por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Realizar el diagnóstico, tratamiento principalmente quirúrgico, rehabilitación y seguimiento de las enfermedades neoplásicas, en el marco del manejo multidisciplinario del Cáncer.
- c) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de Atención, Protocolos y Procedimientos de Atención Médica Integral y Especializada en Oncología Quirúrgica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los Pacientes con enfermedades Oncológicas, en la atención médica quirúrgica, según las Normas y protocolos vigentes.
- e) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- f) Orientar y apoyar la investigación en el campo de su competencia.
- g) Impulsar y coordinar el tratamiento multidisciplinario del cáncer en coordinación con los diferentes servicios
- h) Programar y evaluar la atención Quirúrgica para las intervenciones quirúrgicas programadas a través de indicadores para el cumplimiento de los Objetivos del Departamento.
- i) Desarrollar programas y actividades de investigación clínica en el ámbito de su competencia, según la política, normas y objetivos institucionales.
- j) Innovar y actualizar permanentemente los conocimientos científicos, metodológicos y tecnológicos para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud, reconstrucción y rehabilitación de las capacidades de las personas en el ámbito de su competencia
- k) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 55°.- DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL

Es el órgano encargado de brindar atención psicológica especializada e integral a



pacientes; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Identificar y proponer a la Dirección Ejecutiva, las prioridades de las intervenciones estratégicas en Salud Mental, orientadas a la prevención, detección, control y rehabilitación, de los riesgos y daños que afectan la Salud Mental, en el ámbito de su competencia.
- Desarrollar y realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones estratégicas orientadas a la prevención, detección y control de los riesgos y daños que afectan la Salud Mental, en el ámbito de su competencia.
- Coordinar la ejecución de las intervenciones estratégicas orientados a la prevención, detección y control de los riesgos y daños que afectan la Salud Mental, con las diferentes unidades orgánicas de la entidad, en el ámbito de su competencia.
- Planificar, organizar y gestionar la atención de las personas con trastorno mental, del comportamiento y problemas psicosociales, según etapas de vida, así como de su familia y entorno, en consulta externa, hospital de día, hospitalización y emergencia.
- Desarrollar y aprobar los Protocolos de Atención y las Guías de Práctica Clínica en la atención de las personas con trastorno mental, del comportamiento y con problemas psicosociales en el ámbito de su competencia.
- Proponer las líneas de Investigación Clínica en Salud Mental y proponer, establecer y aprobar los Planes de Docencia, en el ámbito de su competencia y en el marco de los convenios correspondiente.
- Contribuir en la utilización adecuada y oportuna de la información de las intervenciones estratégicas en Salud Mental conforme a las normas establecidas por la entidad.
- Brindar asistencia técnica y capacitación a los diferentes niveles regionales, en el ámbito de su competencia.



Artículo 56°.- SERVICIO DE PSICOLOGÍA

- Realizar la evaluación psicológica de las personas con trastorno mental, del comportamiento y con problemas psicosociales, según etapas de vida, así como de su familia y entorno, en consulta externa, hospital de día, hospitalización y emergencia.
- Determinar el diagnóstico psicológico de las personas con trastorno mental, del comportamiento y con problemas psicosociales, según etapas de vida, así como de su familia y su entorno, en consulta externa, hospital de día, hospitalización y emergencia.
- Establecer el esquema terapéutico psicológico, orientado a la recuperación y rehabilitación de las personas con trastorno mental, del comportamiento y con problemas psicosociales, según etapas de vida, así como de su familia y su entorno, en consulta externa, hospital de día, hospitalización y emergencia.



- d) Desarrollar las intervenciones individuales y/o grupales orientadas a la rehabilitación psicosocial de las personas con trastorno mental, del comportamiento y con problemas psicosociales.
- e) Aplicar los Protocolos de Atención y las Guías de Práctica Clínica en la atención de los pacientes con trastorno mental, del comportamiento y con problemas psicosociales.
- f) Desarrollar la Investigación Clínica y evaluar, supervisar y monitorear la Actividad Docente, en el campo de su competencia y en el marco de los convenios correspondiente.
- g) Efectuar los registros de las diversas intervenciones y atenciones en Salud Mental en la Historia Clínica y los formatos correspondientes, conforme a las normas establecidas por la entidad.



Artículo 57º. - SERVICIO DE PSIQUIATRÍA

- a) Realizar la evaluación médica integral, psicosocial y de las capacidades de las personas con trastorno mental, del comportamiento y con problemas psicosociales, según etapas de vida, así como de su familia y su entorno, en consulta externa, hospital de día, hospitalización y emergencia.
- b) Determinar el diagnóstico médico integral, psicosocial y de las capacidades de las personas con trastorno mental, del comportamiento y con problemas psicosociales, así como de su familia y su entorno, en consulta externa, hospital de día, hospitalización y emergencia.
- c) Establecer el esquema terapéutico de las personas con trastorno mental, del comportamiento y con problemas psicosociales, así como de su familia y su entorno, orientado a la recuperación y rehabilitación médica integral, psicosocial y de sus capacidades, en consulta externa, hospital de día, hospitalización y emergencia.
- d) Aplicar los Protocolos de Atención y las Guías de Práctica Clínica en la atención de los pacientes con trastorno mental, del comportamiento y con problemas psicosociales.
- e) Desarrollar la Investigación Clínica y evaluar, supervisar y monitorear y la actividad docente, en el campo de su competencia y en el marco de los convenios correspondiente.
- f) Efectuar los registros de las diversas intervenciones y atenciones en Salud Mental en la Historia Clínica y los formatos correspondientes, conforme a las normas establecidas por la entidad.
- g) Desarrollar el Sistema de Referencia y Contrarreferencia en Salud Mental, en el ámbito de su competencia.



Artículo 58º.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS INTENSIVOS

Es el órgano encargado de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y cuidados intensivos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a



todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterado; depende de la dirección general y tiene asignada las siguientes funciones:

- Proporcionar atención médico - quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día, indicando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud de emergencia y cuidados intensivos.
- Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos, procedimientos de atención médico - quirúrgica de emergencia y cuidados intensivos, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- Organizar e implementar la atención en emergencia y cuidados intensivos que asegure una atención médico – quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- Organizar y mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados intensivos.
- Capacitar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiopulmonar y tratamiento de soporte correspondiente.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes en coordinación con la oficina de apoyo a la docencia e investigación.
- Programar y evaluar la atención en emergencia y cuidados intensivos, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.



Artículo 59°.- SERVICIO DE EMERGENCIA.

Es el órgano encargado de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende del departamento de emergencia y cuidados intensivos y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Planear, organizar, coordinar y controlar los procesos del servicio de emergencia de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes.
- Organizar e implementar la atención en emergencia que asegure una atención médica quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- Capacitar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiopulmonar y tratamiento de soporte correspondiente.
- Evaluar los protocolos y procedimientos de atención médica.
- Promover la revisión de protocolos y procedimientos de atención médica.
- Supervisar el cumplimiento de las normas de asistencia y permanencia del personal programado en el departamento de emergencia de acuerdo a las normas legales vigentes.
- Participar y proponer la elaboración, actualización de documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión: ROF, CAP, MOF, MAPROS, Plan Estratégico institucional operativo y otros.



- h) Elaborar y remitir el rol de guardias hospitalarias, retenes y otros en coordinación con el personal del departamento.
- i) Brindar asesoramiento en el campo de su especialidad,
- j) Hacer cumplir la atención y procedimientos médicos de acuerdo a la programación del departamento con calidad y respeto a las normas de ética médica.
- k) Cumplir con las actividades de junta médica cuando sea solicitada su participación.
- l) Promover actividades de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.
- m) Conducir la elaboración, actualización de guías y protocolos de atención.

Artículo 60°.- SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de cuidados intensivos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende del departamento de emergencia y cuidados intensivos y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, coordinar y controlar los procesos del servicio de cuidados críticos de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes.
- b) Organizar e implementar la atención en cuidados críticos que asegure una atención médica quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- c) Capacitar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- d) Evaluar los protocolos y procedimientos de atención médica.
- e) Supervisar el cumplimiento de las normas de asistencia y permanencia del personal programado en el departamento de cuidados críticos de acuerdo a las normas legales vigentes.
- f) Participar y proponer la elaboración, actualización de documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión: ROF, CAP, MOF, MAPROS, Plan Estratégico institucional operativo y otros.
- g) Elaborar y remitir el rol de guardias hospitalarias, retenes y otros en coordinación con el personal del departamento.
- h) Brindar asesoramiento en el campo de su especialidad,
- i) Hacer cumplir la atención y procedimientos médicos de acuerdo a la programación del departamento con calidad y respeto a las normas de ética médica.
- j) Cumplir con las actividades de junta médica cuando sea solicitada su participación.
- k) Promover actividades de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.
- l) Conducir la elaboración, actualización de guías y protocolos de atención.

Artículo 61°.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA, CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION

Es el órgano encargado de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y



gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a quienes se les realizará intervenciones quirúrgicas electivas o de emergencia, aplicación del anestésico, control anestésico intra y post operatorio, en coordinación con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinares correspondientes.
- b) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Organizar y preparar equipos multidisciplinares calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- g) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- h) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 62°.- SERVICIO DE ANESTESIA CLINICO QUIRURGICA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada de anestesia en pacientes quirúrgicos electivos y emergencia, de acuerdo a las guías de atención aprobadas por la Dirección; depende del Departamento de Centro Quirúrgico y central de esterilización y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico: así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- b) Proponer, actualizar e implementar las Guías Clínicas de atención de la especialidad de anestesia clínico quirúrgico.
- c) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos.
- d) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las Infecciones intrahospitalaria.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- f) Efectuar los registros de las atenciones, intervenciones quirúrgicas y procedimientos brindados a los pacientes de Anestesia Clínico quirúrgica.

Artículo 63°.- SERVICIO DE RECUPERACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada de reanimación a los



pacientes intervenidos quirúrgicamente. Asimismo atención reanimación cardiopulmonar básica y avanzada de acuerdo a las guías aprobadas por la Dirección, depende del Departamento de Centro Quirúrgico y central de esterilización y tiene asignados las siguientes funciones:

- Brindar atención en los cuidados necesarios en la etapa post operatoria inmediata, como parte de la Recuperación Anestésica básica y avanzada a los pacientes intervenidos quirúrgicamente, debiendo mantener una monitorización hemodinámica permanente y un óptimo manejo del dolor y/o de situaciones que deriven del efecto anestésico inmediato; debiendo comunicar al cirujano cualquier signo de alarma que derive del acto quirúrgico mismo.
- Proponer, actualizar e implementar las Guías Clínicas de atención de la especialidad de Recuperación.
- Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos.
- Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intrahospitalaria.



Artículo 64º.- SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

Es la unidad orgánica encargado de brindar atención médica integral y especializada a los diferentes departamentos y servicios en la especialidad de central de esterilización; depende del Departamento de Centro Quirúrgico y central de esterilización y tiene asignada las siguientes funciones:

- Brindar servicios de esterilización a los servicios centralizados y no centralizados del Hospital.
- Suministrar en forma expedita y oportuna los insumos e instrumental estéril de acuerdo a las normas técnicas de esterilización.
- Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones intrahospitalarias.
- Efectuar el control de los insumos y material suministrado a los servicios centralizados y no centralizados.



Artículo 65º. -DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

Es el órgano encargado de brindar atención especializada e integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Brindar atención integral de la salud bucal, por medios clínicos y quirúrgicos de las patologías de la cavidad bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología Odonto-estomatológica en al ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.



- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odonto-estomatología.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención Odonto-estomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.



Artículo 66°. SERVICIO DE ODONTOLOGIA GENERAL

Es la unidad orgánica encargada de efectuar el diagnóstico y tratamiento de los procesos inflamatorios reversibles e irreversibles de las piezas dentarias, así como evitar la presentación de complicaciones del sistema estomatognático en pacientes, ejecutar procedimientos médico quirúrgicos para recuperación, rehabilitación del sistema odonto-estomatológico a través de la actividad preventiva promocional y terapéutica; depende del Departamento de Odontoestomatología y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación odontoestomatológica, por medios clínicos y quirúrgicos de las patologías de la cavidad bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes .
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patologías bucales en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y la comunidad mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontología estomatológica y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención estomatológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia ; así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar los cumplimientos de las normas de bioseguridad.
- g) Realizar labores de diagnóstico, tratamiento básico y derivar al especialistas, según el grado de complejidad de la patología bucal y maxilofacial.
- h) Trabajar en forma multi e interdisciplinaria entre odontología general y odontología especializada, fomentando en trabajo en equipo.
- i) Programar y evaluar los procedimientos de atención de la salud bucal para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 67°. SERVICIO ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada en Cirugía Oral y Maxilofacial, Endodoncia por medios clínicos y quirúrgicos de las patologías quirúrgicas e infecciosas, depende del Departamento de Odontoestomatología y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Brindar atención especializada en Cirugía Oral y maxilofacial por medios clínicos y quirúrgicos de las patologías quirúrgicas e infecciosas que afecten al maxilo facial.
- b) Brindar atención especializada en Endodoncia por medios clínicos procedimentales de las patologías que afecten a la cámara pulpar y conducto radicular.
- c) Brindar atención especializada en Odontología Restauradora y Rehabilitación Oral por medios clínicos de las patologías cardiogénicas y rebordes edéntulos.
- d) Brindar atención especializada en Ortodoncia y ortopedia Maxilofacial por medios clínicos de las maloclusiones y anomalías de la posición de los dientes.
- e) Brindar atención especializada en Periodoncia e Implantes, por medios clínicos y quirúrgicos de las patologías que afecten a los tejidos periodontales y los rebordes edéntulos.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación de las diferentes áreas de las especialidades odontológicas, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Proponer y manejar guías clínicas y protocolos procedimentales especializados y realizar el registro respectivo en la Historia Clínica.
- h) Brindar atención especializada en otras áreas de la odontología como radiología oral maxilofacial, odontopediatria, medicina y patología oral, atención a pacientes especiales.



Artículo 68°.- DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMIA PATOLOGICA



Es el órgano encargado de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos, pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológicos, necropsias en los pacientes fallecidos, morfológicos en las muestras de tejidos, secreciones, biopsias y piezas quirúrgicas; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Ejecutar necropsias y estudios post mortem de pacientes fallecidos en el hospital.
- c) Realizar estudios citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- d) Realizar exámenes macro, microscópico, morfológicos de piezas quirúrgicas y/o biopsias de cualquier naturaleza, utilizando métodos histoquímicas e inmunohistiquímicos.
- e) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- f) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como



apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.

- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondiente.
- h) Programar y evaluar los servicios en el horario establecido y las 24 horas en emergencia para el cumplimiento de los objetivos del hospital.



Artículo 69º.- SERVICIO DE PATOLOGIA CLÍNICA

Es la unidad orgánica encargado de proporcionar ayuda técnica especializada e integral mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades; depende del departamento de patología clínica y anatomía patológica y está a cargo de las siguientes funciones:



- a) Ofrecer servicios de análisis de microbiología, bioquímica, hematología, uro análisis e inmunología de acuerdo con la oferta establecida institucionalmente, garantizando resultados confiables y reproducibles.
- b) Contribuir con el manejo y tratamiento de los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- c) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieren los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- d) Diseñar sistemas e instrumentos estandarizados para facilitar la gestión técnico-administrativa de las áreas del departamento (microbiología, bioquímica, hematología, uro análisis, inmunología, toma de muestra y emergencia).
- e) Supervisar y evaluar estratégicamente la gestión técnica de las áreas del departamento, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa institucional y la mejora continua en la prestación de los servicios al usuario.
- f) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médico integral y especializada en Patología Clínica, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- h) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- i) Efectuar los registros de los procedimientos, pruebas y secreciones brindados a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- j) Ofrecer servicios de análisis de microbiología, bioquímica, hematología, uro análisis e inmunología de acuerdo con la oferta establecida institucionalmente, garantizando resultados confiables y reproducibles.
- k) Estandarizar los procesos y procedimientos, con el fin de que se presente el servicio de forma articulada, eficiente y eficaz.
- l) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.
- m) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.



- n) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Hematología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- o) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a las pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.

Artículo 70°.- SERVICIO DE ANATOMIA PATOLÓGICA

Es la unidad orgánica encargado de proporcionar ayuda técnica especializada e integral mediante la ejecución de los exámenes de biopsias y piezas quirúrgicas, estudios de tejidos y secreciones, para el tratamiento de pacientes que lo requieran; depende del departamento de patología clínica y anatomía patológica y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Realizar estudios macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- b) Realizar campañas de detección de enfermedades tales como: cáncer de cuello uterino, esputo de líquidos corporales, entre otros, en coordinación con los órganos competentes.
- c) Proponer; actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Anatomía Patológica, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post mortem.
- e) Realizar estudios citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.
- g) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- h) Efectuar los registros de los exámenes, biopsias, piezas quirúrgicas y otros brindados a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia,
- i) Establecer criterios para evaluar la calidad de los estudios anátomo patológicos, a través de la supervisión de los sistemas de servicios y de los informes mensuales de las actividades.
- j) Elaborar el cuadro de necesidades del departamento de anatomía patológica.

Artículo 71°.- SERVICIO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE

Es el órgano encargado de brindar atención médica integral y especializada a los pacientes en la especialidad de Hemoterapia; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Realizar el proceso de atención al postulante y/o donante de acuerdo al sistema de Gestión de calidad de PRONAHEBAS y la Ley N° 26454.
- b) Realizar el proceso de tamizaje de las muestras de los postulantes y/o donantes de acuerdo al sistema de Gestión de calidad de PRONAHEBAS y la Ley N° 26454.



- c) Realizar el proceso de extracción de unidades de sangre de acuerdo al sistema de Gestión de calidad de PRONAHEBAS.
- d) Realizar el fraccionamiento y almacenamiento de las unidades de sangre y hemocomponentes de acuerdo al sistema de Gestión de calidad de PRONAHEBAS.
- e) Atender las necesidades de sangre y hemocomponentes de la institución y de los bancos de sangre tipo I, en base a convenios suscritos.
- f) Promover la donación voluntaria de sangre a nivel de la población de la región.
- g) Realizar procedimientos de aféresis (plaquetas, paquete globular) y plasmaferesis de acuerdo a la demanda hospitalaria.
- h) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.
- i) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- j) Brindar atención de Hematología, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización y de emergencia.
- k) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Hematología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- l) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a las pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.



Artículo 72º.- DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es el órgano encargado de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección general y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de los Rayos X, Ultrasonido y Resonancia para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de medios de contraste.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de protección radiológica, brindando la



protección respectiva a los usuarios tanto internos, como externos, así como la colectividad.

- g) Asegurar el cumplimiento de normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- i) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado Manejo por el personal encargado.
- j) Programar y evaluar los servicios en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 73°.- SERVICIO DE RADIOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda técnica especializada a los departamentos, mediante la realización de exámenes radiológicos, depende del departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar el apoyo a las unidades orgánicas del hospital en la realización de los exámenes radiológicos y procedimientos especiales.
- b) Proponer, actualizar e implementar Guías-Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Radiología Procedimientos especiales, orientados o proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Aplicar las medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales intrahospitalarias.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- e) Efectuar los registros de los exámenes radiológicos y procedimientos especiales brindados a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.



Artículo 74°.- SERVICIO DE ECOGRAFIA Y TOMOGRAFIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda técnica especializada a los departamentos mediante la realización de exámenes ecográficos; depende del departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar el apoyo a las unidades orgánicas del Hospital para la realización de los exámenes de Ecografía y Tomografía.
- b) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos, procedimientos de atención médica integral y especializada en Ecografía y Tomografía, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- e) Efectuar los registros de exámenes ecográficos y tomográficos, brindados al paciente, en consulta externa, hospitalización y emergencia.



Artículo 75°.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA DE REHABILITACION

Es el órgano encargado de desarrollar la atención especializado e integral ejecutando los procedimientos y acciones destinados a recuperar a su nivel máximo las potencialidades físicas, mentales y sociales; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección General, en coordinación con la Oficina de planeamiento Estratégico los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia.
- b) Brindar atención medica especializada a los pacientes ambulatorios y hospitalizados en Medicina de Rehabilitación en deficiencias y discapacidades de las funciones mentales y motoras de adultos y niños por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- c) Innovar y actualizar los conocimientos científicos, farmacéuticos metodologías y tecnologías para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de las discapacidades y deficiencias en las funciones motoras y mentales.
- d) Estimular, orientar, realizar y difundir las investigaciones en aspectos de rehabilitación y la consecuente generación y desarrollo de nuevas tecnologías. Además de contribuir con la docencia de pregrado en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Capacitar a los profesionales y técnicos en los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad que sean requeridos para la prevención, diagnóstico y tratamiento en las funciones motoras y mentales.
- f) Asesorar en materia de salud en Medicina de Rehabilitación a la DIRESA Junín, promoviendo la democratización de la Salud en la región Junín, en el aspecto de la rehabilitación entendida como la divulgación del conocimiento en promoción y prevención de los factores de riesgo que ocasionan las altas tasas de prevalencia, deficiencias, discapacidades y minusvalías a nivel regional.
- g) Dirigir, supervisar, coordinar y evaluar las actividades de producción de Termoplásticos y taller de Producción de autopartes, prótesis y ortesis de la unidad de Biomecánica.
- h) Fomentar la rehabilitación integral de la persona con discapacidad a través de la integración y/o reintegración socio laboral.

Artículo 76°.- SERVICIO DE TRASTORNOS NEUROLÓGICOS

Es la unidad orgánica encargado de desarrollar la atención especializada e integral ejecutando los procedimientos y acciones destinados a recuperar las Discapacidades de Afecciones Neurológicas y Músculos Esqueléticas a su nivel máximo las potencialidades físicas, mentales y sociales; depende del Departamento de Medicina de Rehabilitación y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica especializada a los pacientes ambulatorios y



hospitalizados en Medicina de Rehabilitación en deficiencias y discapacidades de las Funciones Mentales: del aprendizaje, de la comunicación, del desarrollo psicomotor, déficit intelectual y adaptación social.

- b) Brindar el tratamiento multidisciplinario, especializado e integral mediante los protocolos y procedimientos establecidos y autorizados en las Funciones Mentales: del aprendizaje, de la comunicación, del desarrollo psicomotor, déficit intelectual y adaptación social.
- c) Investigar y aplicar nuevos conocimientos científicos y tecnológicos producto de las investigaciones que hayan sido normadas por la autoridad competente.
- d) Desarrollar actividades de prevención, orientación y rehabilitación de las Funciones Mentales: del aprendizaje, de la comunicación, del desarrollo psicomotor, déficit intelectual y adaptación social.
- e) Proponer la elaboración de producción de Termoplásticos y taller de Producción de autopartes, prótesis y ortesis para su servicio.
- f) Proponer las capacitaciones para los a los profesionales y técnicos en los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad que sean requeridos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las deficiencias y discapacidades de las Funciones Mentales: del aprendizaje, de la comunicación, del desarrollo psicomotor, déficit intelectual y adaptación social.
- g) Supervisar la operatividad y evaluación de la producción efectuada por los profesionales y técnicos de su servicio.
- h) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.

Artículo 77°.- SERVICIO DE TRASTORNOS MOTORES

Es la unidad orgánica encargado de desarrollar la atención especializada e integral ejecutando los procedimientos y acciones destinados a recuperar las Discapacidades del Desarrollo Psicomotor, Comunicación e Intelectuales a su nivel máximo las potencialidades físicas, mentales y sociales; depende del Departamento de Medicina de Rehabilitación y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica especializada a los pacientes ambulatorios y hospitalizados en Medicina de Rehabilitación en deficiencias y discapacidades de las funciones motoras: lesiones centrales, medulares, de la unidad motora, dolor, amputados, quemados y trastornos posturales.
- b) Brindar el tratamiento multidisciplinario, especializado e integral mediante los protocolos y procedimientos establecidos y autorizados en las funciones motoras: lesiones centrales, medulares, de la unidad motora, dolor, amputados, quemados y trastornos posturales.
- c) Investigar y aplicar nuevos conocimientos científicos y tecnológicos producto de las investigaciones que hayan sido normadas por la autoridad competente.
- d) Desarrollar actividades de prevención, orientación y rehabilitación de las funciones motoras: lesiones centrales, medulares, de la unidad motora, dolor, amputados, quemados y trastornos posturales.



- e) Proponer la elaboración de producción de Termoplásticos y taller de Producción de autopartes, prótesis y ortesis para su servicio.
- f) Proponer las capacitaciones para los a los profesionales y técnicos en los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad que sean requeridos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las deficiencias y discapacidades de las funciones motoras: lesiones centrales, medulares, de la unidad motora, dolor, amputados, quemados y trastornos posturales.
- g) Supervisar la operatividad y evaluación de la producción efectuada por los profesionales y técnicos de su servicio.
- h) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.

Artículo 78º. - DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

Es el órgano encargado del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes ambulatorios, hospitalizados y emergencia y Cuidados Críticos en forma especializada e integral, así como los de atención de emergencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- c) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención en Servicio Social, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- f) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.
- g) Efectuar los registros de las visitas, exoneraciones entre otros brindados a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- h) Elaborar y proponer en coordinación con las unidades funcionales el plan anual de actividades del departamento.
- i) Conducir y monitorear la elaboración, actualización de los documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión del departamento.
- j) Hacer cumplir las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones intrahospitalarias.
- k) Elaborar, proponer difundir normas y directivas relacionadas con las funciones del Departamento.
- l) Consolidar, analizar la información estadística correspondiente a departamento de servicio social.



Artículo 79°.- DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Es el órgano encargado de promover, proteger y recuperar la Salud nutricional del paciente; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Asegurar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante prescritas en la historia clínica respectiva.
- b) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- c) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos, dietas especiales y terapéuticas, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- d) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención especializada en Nutrición y Dietética, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- f) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- g) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- h) Desarrollar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- i) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.
- j) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- k) Programar y evaluar Nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.
- l) Efectuar los registros de las raciones, dietas especiales y terapéuticas entre otros brindados a los pacientes en hospitalización.



Artículo 80°.- DEPARTAMENTO DE FARMACIA

Es el órgano encargado de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; depende de la Dirección General y tiene



asignadas las siguientes funciones:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización, Centro Quirúrgico y Emergencia.
- b) Programar y requerir a la Oficina de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consultorio Externo, Hospitalización, Centro Quirúrgico y Emergencia durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención especializada en Farmacia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- e) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- f) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos, preparados e insumos.
- g) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- h) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- i) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Efectuar registro y control de medicamentos e insumos terapéuticos brindados a los pacientes de consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.
- l) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.

Artículo 81°.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

Es el órgano encargado de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo o su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, física mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las



- normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
 - h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 82º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de actividades del servicio de enfermería, en consulta externa para garantizar la calidad de atención del usuario, en coordinación con los profesionales de la salud; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención directa e integral al paciente, antes durante y después de las diferentes acciones de intervención y hospitalizados mediante el proceso de enfermería: valoración, diagnóstico y plan de cuidado.
- b) Cumplir y hacer cumplir el tratamiento terapéutico y médico prescrito a los usuarios del servicio.
- c) Verificar el orden y la custodia de la historia clínica de los usuarios para garantizar su confidencialidad y disponibilidad.
- d) Elaborar, actualizar e implementar guías, procedimientos, normas, directivas e instrumentos de gestión, en coordinación con los profesionales de la salud, a fin de brindar calidad en la atención del usuario.
- e) Promover actividades de prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el campo de enfermería.
- f) Mantener buenas relaciones interpersonales y comunicación efectiva con el equipo de salud propiciando un clima laboral favorable en el servicio.
- g) Velar por el cumplimiento de normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones intrahospitalarias.
- h) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en las directivas, normas y guías de atención en el campo de enfermería.
- i) Informar y reportar al jefe inmediato superior las ocurrencias más importantes.
- j) Brindar asesoramiento en el campo de enfermería.
- k) Identificar necesidades integrales en la atención a los usuarios.
- l) Brindar atención de enfermería y responsabilizarse de la admisión y alta del paciente hospitalizado.
- m) Participar en la atención directa al usuario, según necesidad del servicio.





- n) Brindar educación al usuario y familia sobre la continuidad del tratamiento y medidas preventivas, manteniendo adecuadas relaciones en el desempeño de sus funciones.
- o) Orientar y sensibilizar al personal en las prácticas de las medidas de bioseguridad.
- p) Asegurar el abastecimiento de material e insumos médicos en el servicio.
- q) Conocer y socializar el plan hospitalario de evacuación y comportamiento en caso de desastres.
- r) Formular, elaborar y/o actualizar los manuales de procedimientos y protocolos de atención.
- s) Velar por la integridad y buen funcionamiento de los equipos, materiales, insumos y enseres del servicio, responsabilizándose por su deterioro o uso indebido.
- t) Garantizar los procesos de atención en el área preventiva promocional, directamente relacionado con las estrategias sanitarias nacionales y regionales.



Artículo 83º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN MEDICINA INTERNA

Es la unidad orgánica encargada de actividades de servicio de enfermería, en Medicina para garantizar la calidad de atención del usuario, depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar cuidados integrales de enfermería al usuario, en el Servicio de Enfermería en Medicina Interna.
- b) Coordinar permanentemente con los profesionales de la salud en la atención, rehabilitación, recuperación y cuidados de la salud de los usuarios hospitalizados.
- c) Coordinar permanentemente con el personal técnico y auxiliar de enfermería.
- d) Ejecutar el proceso de atención de enfermería (PAE) al usuario hospitalizado en el Servicio de medicina.
- e) Cumplir y hacer cumplir el tratamiento médico pre escrito a los usuarios hospitalizados.
- f) Mantener la confidencialidad y la ética profesional en la atención del usuario.
- g) Registrar las observaciones en la historia clínica notas de enfermería de los hechos ocurridos en el usuario hospitalizados.
- h) Informar incidencias y reportes de su competencia a su superior.
- i) Brindar asesoramiento en el campo de enfermería.
- j) Cumplir lo dispuesto en los documentos técnicos de gestión institucional.
- k) Cumplir con la programación de guardias, licencias, vacaciones y otros del servicio.
- l) Participar en actividades de prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el campo de enfermería.
- m) Participar en la elaboración, actualización e implementación de normas, directivas, guías de atención, procedimientos e indirectivas relacionadas con las funciones del servicio.
- n) Cumplir lo dispuesto por las normas y guías de atención a fin de garantizar la calidad de atención al usuario, evitando riesgo y complicaciones.
- o) Garantizar la permanencia, integridad y seguridad del usuario respetando sus derechos durante el tiempo de hospitalización.





- p) Asistir y participar en actividades de capacitación relacionadas a enfermería.
- q) Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería bajo su supervisión y responsabilidad.
- r) Participar en la elaboración del cuadro de necesidades del servicio si fuera requerido.
- s) Mantener la integridad y buen funcionamiento de los equipos, material y enseres del servicio.



Artículo 84°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN ESPECIALIDADES MÉDICAS

Es la unidad orgánica encargada de actividades del servicio de enfermería, en especialidades médicas para garantizar la calidad de atención del usuario, depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Aplicar y Ejecutar el proceso de atención de enfermería (PAE) al usuario hospitalizado en el Servicio de Especialidades Médicas.
- b) Administrar los medicamentos a los usuarios según prescripción médica.
- c) Cumplir y Mantener la confidencialidad y la ética profesional.
- d) Registrar las observaciones en la historia clínica de los hechos ocurridos en el usuario Hospitalizado de especialidades Médicas.
- e) Elaborar y remitir informes técnicos relacionados a las funciones del servicio.
- f) Informar incidencias y reportes de su competencia a su superior.
- g) Brindar asesoramiento en el campo de enfermería.
- h) Participar en actividades de prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el campo de enfermería.
- i) Participar en la actualización e implementación normas, guías de atención, directivas relacionadas con las funciones del servicio.
- j) Cumplir lo dispuesto de las normas y guías de atención a fin de garantizar la calidad de atención al usuario, evitando riesgo y complicaciones.
- k) Realizar actividades de docencia e investigación en el campo de Servicio de Enfermería en especialidades Médicas.
- l) Garantizar la permanencia, integridad y seguridad del usuario respetando sus derechos durante el tiempo de hospitalización.
- m) Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería bajo su supervisión y responsabilidad.
- n) Mantener la integridad y buen funcionamiento de los equipos, material y enseres del servicio.
- o) Integrar comités, comisiones de trabajo en el campo de enfermería si fuera requerido.
- p) Cumplir lo dispuesto de las normas y guías de atención a fin de garantizar la calidad de atención al usuario hospitalizado, evitando riesgos y complicaciones.



Artículo 85°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CIRUGIA GENERAL

Es la unidad orgánica encargada de actividades de servicio de enfermería en cirugía



general para garantizar la calidad de atención del usuario; depende del Departamento de Enfermería, y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Ejecutar el proceso de atención de enfermería (PEA) al usuario del Servicio de Enfermería.
- b) Controlar y supervisar el ingreso del usuario al servicio.
- c) Recepcionar y verificar la identidad del usuario.
- d) Proveer el cuidado del usuario durante el tiempo de hospitalización.
- e) Cumplir con las guías de procedimientos.
- f) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones intrahospitalarias.
- g) Instrumentar y/o circular en las cirugías de mediana y alta complejidad, apoyándose en sus conocimientos de las técnicas quirúrgicas.
- h) Registrar las notas de enfermería de los hechos verificados en el usuario.
- i) Participar en la elaboración del cuadro de necesidades del servicio si fuera requerido.
- j) Informar incidencias y reportes de su competencia a su superior.
- k) Brindar asesoramiento en el campo de enfermería.
- l) Participar en la actualización e implementación de normas, guías de atención, directivas relacionadas con las funciones del servicio.
- m) Cumplir lo dispuesto de las normas y guías de atención a fin de garantizar la calidad de atención al usuario evitando riesgo y complicaciones.
- n) Utilizar y controlar el adecuado uso de insumos y materiales para garantizar el cuidados integral del usuario.
- o) Garantizar la permanencia, integridad y seguridad del usuario respetando sus derechos durante el acto operatorio.
- p) Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería bajo su supervisión y responsabilidad.
- q) Mantener la integridad y buen funcionamiento de los equipos, material y enseres del servicio.



Artículo 86°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CIRUGIA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica encargada de actividades del servicio de enfermería en cirugía especializada para garantizar la calidad de atención del usuario; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Ejecutar el proceso de atención de enfermería (PAE) al usuario en atención al usuario hospitalizado en el servicio de Cirugía.
- b) Administrar los medicamentos a los usuarios según prescripción médica.
- c) Controlar y mantener la cadena de frío para los biológicos y otros medicamentos.
- d) Mantener la confidencialidad y la ética profesional en la atención del usuario.
- e) Registrar las observaciones en la historia clínica de los hechos ocurridos en el usuario hospitalizado.
- f) Elaborar y remitir informes técnicos relacionados a las funciones del servicio.



- g) Asistir y participar en las reuniones técnico administrativas intra y extra hospitalarias.
- h) Informar incidencias y reportes de su competencia a su superior.
- i) Brindar asesoramiento en el campo de enfermería.
- j) Cumplir lo dispuesto en los documentos técnicos de gestión institucional.
- k) Cumplir con la programación de guardias, licencias, vacaciones y otros del servicio.
- l) Participar en actividades de prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el campo de enfermería.
- m) Participar en la actualización e implementación normas, guías de atención, directivas relacionadas con las funciones del servicio.
- n) Cumplir lo dispuesto de las normas y guías de atención a fin de garantizar la calidad de atención al usuario, evitando riesgo y complicaciones.
- o) Utilizar y controlar el adecuado uso de insumos y materiales para garantizar el cuidado integral del usuario en atención hospitalaria.
- p) Garantizar la permanencia, integridad y seguridad del usuario respetando sus derechos durante la atención hospitalaria.
- q) Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería bajo su supervisión y responsabilidad.
- r) Registrar las actividades, movimiento de control de equipos, materiales y otros que exista en el servicio, para sistematizar la información.
- s) Participar en la elaboración del cuadro de necesidades del servicio si fuera requerido.
- t) Mantener la integridad y buen funcionamiento de los equipos, material y enseres del servicio.
- u) Integrar comités, comisiones de trabajo en el campo de enfermería si fuera requerido.
- v) Cumplir con las funciones asignadas como responsable de las estrategias sanitarias asignados al Servicio.
- w) Las demás funciones que le asigne el Jefe Inmediato Superior.



Artículo 87°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN TRAUMATOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de actividades del servicio de enfermería en traumatología; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignadas as siguientes funciones:

- a) Ejecutar el proceso de atención de enfermería (PAE) en la atención del usuario hospitalizado del Servicio de traumatología.
- b) Administrar los medicamentos a los usuarios según prescripción médica.
- c) Controlar y mantener la cadena de frío para los biológicos y otros medicamentos.
- d) Cumplir y mantener la confidencialidad y la ética profesional.
- e) Registrar las observaciones en la historia clínica de los hechos ocurridos en el usuario hospitalizado.
- f) Elaborar y remitir informes técnicos relacionados a las funciones del servicio.
- g) Asistir y participar en las reuniones técnico administrativas intra y extra



hospitalarias.

- h) Informar incidencias y reportes de su competencia a su superior.
- i) Brindar asesoramiento en el campo de enfermería.
- j) Cumplir lo dispuesto en los documentos técnicos de gestión institucional.
- k) Cumplir con la programación de guardias, licencias, vacaciones y otros del servicio.
- l) Participar en actividades de prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el campo de enfermería.
- m) Participar en la actualización e implementación normas, guías de atención, directivas relacionadas con las funciones del servicio.
- n) Cumplir lo dispuesto de las normas y guías de atención a fin de garantizar la calidad de atención al usuario, evitando riesgo y complicaciones.
- o) Realizar actividades de docencia e investigación en el campo de Servicio de Enfermería en traumatología.
- p) Utilizar y controlar el adecuado uso de insumos y materiales para garantizar el cuidado integral del usuario hospitalizado.
- q) Garantizar la permanencia, integridad y seguridad del usuario respetando sus derechos durante el tiempo de hospitalización.
- r) Asistir y participar en actividades de capacitación relacionadas a enfermería.
- s) Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería bajo su supervisión y responsabilidad.
- t) Registrar las actividades, movimiento de control de equipos, materiales y otros que exista en el servicio, para sistematizar la información.
- u) Participar en la elaboración del cuadro de necesidades del servicio si fuera requerido.
- v) Mantener la integridad y buen funcionamiento de los equipos, material y enseres del servicio.
- w) Integrar comités, comisiones de trabajo en el campo de enfermería si fuera requerido.
- x) Cumplir con las funciones asignadas como responsable de las estrategias sanitarias asignados al Servicio.
- y) Las demás funciones que le asigne el Jefe Inmediato Superior.



Artículo 88º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA.

Es la unidad orgánica encargada de actividades del servicio de enfermería en emergencia para garantizar la calidad de atención del usuario; depende del departamento de enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Ejecutar el proceso de atención de enfermería (PAE) en atención al usuario en observación y hospitalizados cuidados críticos.
- b) Organizar y dirigir a los equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratorio y tratamiento de soporte correspondiente a pacientes que lo requieren.
- c) Administrar los medicamentos a los usuarios según prescripción médica.
- d) Controlar y mantener la cadena de frío para los biológicos y otros medicamentos.



- e) Registrar las observaciones en la historia clínica de los hechos ocurridos en el usuario del Departamento de Cuidados Intensivos y hospitalizado.
- f) Elaborar y remitir informes técnicos relacionados a las funciones del servicio.
- g) Asistir y participar en las reuniones técnico administrativas intra y extra hospitalarias.
- h) Informar incidencias y reportes de su competencia a su superior.
- i) Brindar asesoramiento en el campo de enfermería.
- j) Cumplir lo dispuesto en los documentos técnicos de gestión institucional.
- k) Cumplir con la programación de guardias, licencias, vacaciones y otros del servicio.
- l) Participar en actividades de prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el campo de enfermería.
- m) Participar en la actualización e implementación normas, guías de atención, directivas relacionadas con las funciones del servicio.
- n) Cumplir lo dispuesto de las normas y guías de atención a fin de garantizar la calidad de atención al usuario, evitando riesgo y complicaciones.
- o) Realizar actividades de docencia e investigación en el campo de Servicio de Enfermería en el servicio que labora.
- p) Garantizar la permanencia, integridad y seguridad del usuario respetando sus derechos durante la atención hospitalaria.
- q) Asistir y participar a las reuniones técnicas programadas y actividades de capacitación relacionadas a enfermería en el servicio.
- r) Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería bajo su supervisión y responsabilidad.
- s) Registrar las actividades, movimiento de control de equipos, materiales y otros que exista en el servicio, para sistematizar la información.
- t) Participar en la elaboración del cuadro de necesidades del servicio si fuera requerido.
- u) Mantener la integridad y buen funcionamiento de los equipos, material y enseres del servicio.
- v) Integrar comités, comisiones de trabajo en el campo de enfermería si fuera requerido
- w) Cumplir con las funciones asignadas como responsable de las estrategias sanitarias asignados al Servicio.
- x) Coordinar con el médico especialista de turno la atención, cuidado y tratamiento que requiere el usuario en cuidados críticos.
- y) Realizar procedimientos especiales de enfermería.
- z) Realizar la inducción al personal nuevo sobre las funciones y actividades en el servicio.



Artículo 89°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CUIDADOS INTENSIVOS.

Es la unidad orgánica encargada de actividades de enfermería en cuidados intensivos para garantizar la calidad de atención del usuario; depende del departamento de enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Ejecutar el proceso de atención de enfermería (PAE) en atención al usuario en observación y hospitalizados cuidados críticos.
- b) Organizar y dirigir a los equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiopulmonar y tratamiento de soporte correspondiente a pacientes que lo requieren.
- c) Administrar los medicamentos a los usuarios según prescripción médica.
- d) Controlar y mantener la cadena de frío para los biológicos y otros medicamentos.
- e) Registrar las observaciones en la historia clínica de los hechos ocurridos en el usuario del Departamento de Cuidados Intensivos y hospitalizado.
- f) Elaborar y remitir informes técnicos relacionados a las funciones del servicio.
- g) Asistir y participar en las reuniones técnico administrativas intra y extra hospitalarias.
- h) Informar incidencias y reportes de su competencia a su superior.
- i) Brindar asesoramiento en el campo de enfermería.
- j) Cumplir lo dispuesto en los documentos técnicos de gestión institucional.
- k) Cumplir con la programación de guardias, licencias, vacaciones y otros del servicio.
- l) Participar en actividades de prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el campo de enfermería.
- m) Participar en la actualización e implementación normas, guías de atención, directivas relacionadas con las funciones del servicio.
- n) Cumplir lo dispuesto de las normas y guías de atención a fin de garantizar la calidad de atención al usuario, evitando riesgo y complicaciones.
- o) Realizar actividades de docencia e investigación en el campo de Servicio de Enfermería en el servicio que labora.
- p) Garantizar la permanencia, integridad y seguridad del usuario respetando sus derechos durante la atención hospitalaria.
- q) Asistir y participar a las reuniones técnicas programadas y actividades de capacitación relacionadas a enfermería en el servicio.
- r) Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería bajo su supervisión y responsabilidad.
- s) Registrar las actividades, movimiento de control de equipos, materiales y otros que exista en el servicio, para sistematizar la información.
- t) Participar en la elaboración del cuadro de necesidades del servicio si fuera requerido.
- u) Mantener la integridad y buen funcionamiento de los equipos, material y enseres del servicio.
- v) Integrar comités, comisiones de trabajo en el campo de enfermería si fuera requerido.
- w) Cumplir con las funciones asignadas como responsable de las estrategias sanitarias asignados al Servicio.
- x) Coordinar con el médico especialista de turno la atención, cuidado y tratamiento que requiere el usuario en cuidados críticos.
- y) Realizar procedimientos especiales de enfermería.
- z) Realizar la inducción al personal nuevo sobre las funciones y actividades en el servicio.





- aa) Supervisar la ejecución de la limpieza, desinfección y esterilización de equipos médicos y materiales requeridos para la atención de los usuarios críticos, para evitar las infecciones intrahospitalarias.

Artículo 90°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO.

Es la unidad orgánica encargada de actividades de enfermería en Centro Quirúrgico para garantizar la calidad de atención del usuario; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Ejecutar el proceso de atención de enfermería (PAE) al usuario en atención del Servicio de Enfermería en centro quirúrgico.
- b) Controlar y mantener la cadena de frío para los biológicos y otros medicamentos.
- c) Mantener la confidencialidad y la ética profesional en la atención del usuario.
- d) Registrar las observaciones en la historia clínica de los hechos ocurridos durante la intervención quirúrgica.
- e) Asistir y participar en las reuniones técnico administrativas intra y extra hospitalarias.
- f) Informar incidencias y reportes de su competencia a su superior.
- g) Cumplir con la programación de guardias, licencias, vacaciones y otros del servicio.
- h) Participar en actividades de prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el campo de enfermería.
- i) Participar en la actualización e implementación normas, guías de atención, directivas relacionadas con las funciones del servicio.
- j) Cumplir lo dispuesto de las normas y guías de atención a fin de garantizar la calidad de atención al usuario, evitando riesgo y complicaciones.
- k) Realizar actividades de docencia e investigación en el campo de Servicio de Enfermería en centro quirúrgico.
- l) Utilizar y controlar el adecuado uso de equipos, instrumentales, insumos y materiales para garantizar una buena intervención quirúrgica.
- m) Garantizar la permanencia, integridad y seguridad del usuario respetando sus derechos.
- n) Asistir y participar en actividades de capacitación relacionadas a enfermería.
- o) Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería bajo su supervisión y responsabilidad.
- p) Registrar las actividades, movimiento de control de equipos, materiales y otros que exista en el servicio, para sistematizar la información.
- q) Mantener la integridad y buen funcionamiento de los equipos, material y enseres del servicio.
- r) Recepcionar y verificar la identidad y materiales del usuario programado y/o de emergencia.
- s) Cumplir lo dispuesto de las normas, guía de atención, a fin de garantizar la calidad de atención al usuario evitando riesgos y complicaciones.
- t) Realizar la instrumentación durante el acto quirúrgico.
- u) Participar en la inducción del nuevo personal de Enfermería en el servicio.





- v) Supervisar la preparación del quirófano de acuerdo a la programación de intervenciones quirúrgicas diarias.
- w) Preparar el instrumental a usar en las intervenciones quirúrgicas de acuerdo al manual de procedimientos.

Artículo 91º. - SERVICIO DE ENFERMERIA EN NEFROLOGÍA Y HEMODIALISIS.

Es la unidad orgánica encargada de actividades de enfermería en hemodiálisis para garantizar la calidad de atención del usuario; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Dar asistencia de enfermería para lograr el bienestar del paciente, realizando todos los cuidados a la satisfacción de sus necesidades: encaminadas a conseguir los objetivos del Hospital. Mediante el logro de los objetivos específicos de la Unidad.
- b) Dar cuidados de las fistulas Arterio-Venosas (FAVI).
- c) Realizar cambio de prolongador de Diálisis.
- d) Dar Cuidados y seguimiento de catéteres.
- e) Brindar distribución de pacientes y tareas de la enfermera.
- f) Brindar Hemodiafiltración en línea. Sistema "on line" Plus (FRESENIUS).
- g) Administrar medicamentos durante la sesión de Diálisis (Aredia, Sugiran, Hierro y Vit. C).
- h) Dar Test de distribución de volumen hídrico.
- i) Brindar conexión del paciente a la cicladora de DPA.
- j) Realizar cambio manual en Diálisis Peritoneal.
- k) Brindar pautas a seguir si dolor peritoneal y/o líquido turbio.
- l) Realizar todos los cuidados de enfermería encaminados a satisfacer las necesidades psíquicas y sociales del paciente y su familia, proporcionando seguridad y fomento de la autoestima.

Artículo 92º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRAL DE ESTERILIZACION.

Es la unidad orgánica encargada de actividades de enfermería en Central de Esterilización para garantizar la calidad de atención del usuario; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Conocer y desarrollar el proceso de esterilización en el servicio, de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes.
- b) Conocer el desarrollo del proceso de desinfección de alto nivel efectuado en otros servicios del hospital, de acuerdo a las normas y dispositivos legales.
- c) Planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso de esterilización en el establecimiento.
- d) Programar y asignar las actividades del servicio al personal a su cargo.
- e) Establecer las necesidades de dotación del personal y distribuir al personal en los diferentes turnos.
- f) Elaborar el cuadro anual de necesidades de equipos, materiales e insumos del



servicio.

- g) Diseñar, elaborar, revisar y/o actualizar los registros utilizados en el servicio.
- h) Elaborar el plan operativo anual de actividades del servicio.
- i) Elaborar el plan de contingencia de la central de esterilización, para su ejecución en casos de emergencias y/o desastres.
- j) Elaborar los planes de mejora continua, según las necesidades del servicio.
- k) Elaboración del cronograma anual de mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas y equipos de uso en central de esterilización (esterilizadores, selladoras, cortadoras de gasa, deshionizador de agua, pistolas de aire comprimido, etc.).
- l) Diseñar y elaborar las herramientas de supervisión del proceso de desinfección de alto nivel.
- m) Supervisar la ejecución del proceso de desinfección de alto nivel, desarrollado en otros servicios del hospital.
- n) Establecer los criterios técnicos para la evaluación de los materiales e insumos requeridos en el servicio de central de esterilización.
- o) Evaluar la marcha técnica del servicio a través de reuniones ordinarias con el personal a su cargo.
- p) Presentar mensualmente informes estadísticos e indicadores de producción y calidad del proceso de esterilización.
- q) Elaborar los indicadores de producción y calidad del proceso de esterilización para la toma de decisiones.
- r) Monitorear la aplicación de las normas de bioseguridad, buenas prácticas de almacenamiento de material estéril.
- s) Monitorear la dotación de material estéril a los usuarios del servicio.
- t) Brindar la conformidad de los servicios prestados a la Central de Esterilización por terceros.
- u) Implementar los mecanismos de seguridad interna, para proteger los documentos, equipos y/o recursos asignados al servicio.
- v) Monitorear el uso correcto del uniforme según lo establecido en el artículo N° 28 del código de ética y deontología del CEP modificado por Resolución N° 003798-CEP-CN.
- w) Conocer y socializar el Plan Hospitalario de Evacuación y Comportamiento en caso de Desastres.
- x) Brindar asesoramiento en el campo de su especialidad.
- y) Planear y ejecutar actividades de docencia sobre aspectos relacionados al servicio.
- z) Participar en actividades de docencia, sobre aspectos relacionados a la central de esterilización cuando la soliciten.
- aa) Propiciar y participar en investigaciones relacionadas al servicio de Central de Esterilización.





TITULO VI

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES



Artículo 89°.- El Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" mantiene relaciones funcionales y de coordinación a través de las instancias pertinentes del sector Público y Privado, tanto nacionales como internacionales cuyo objetivos y fines estén ligados a la política nacional de salud, a los objetivos funcionales y a las normas vigentes.



TÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO



ARTÍCULO 90°.- Las fuentes de financiamiento del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión", en el marco de la normatividad vigente, está constituida por:

- Los bienes patrimoniales.
- Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público y del Gobierno Regional de Junín.
- Los recursos directamente recaudados generados por sus actividades, prestaciones y servicios, debidamente autorizados.
- Las donaciones y transferencias recibidas para y por los fines específicos del hospital.
- Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas pertinentes.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN LABORAL

ARTICULO 91°.- El personal del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" está sujeto al Régimen Laboral establecido en las disposiciones legales para los trabajadores de la actividad pública en general y para el Sector Salud en particular.



TITULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- Los Comités no constituyen unidades orgánicas, su conformación se limita al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento y coordinación, con la finalidad de aportar soluciones en apoyo a la gestión institucional. El Director del Hospital podrá conformar comités de acuerdo a las normas establecidas; para el Sector Público.

SEGUNDA.- El Cuerpo Médico no es órgano estructural del Hospital, cumple funciones de asesoría a la Dirección del Hospital, en el campo de su competencia y cuando le sea requerido por el Director General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mediante Resolución Directoral se conformará una Comisión que propondrá a la Dirección General en un plazo no mayor de treinta (30) días, las acciones legales y técnicas pertinentes, para la transferencia de recursos humanos, presupuéstales, financieros, económicos y materiales, a las nuevas Direcciones, según corresponda, los diferentes registros oficiales administrativos y de salud y otros pertinentes.

SEGUNDA.- En un plazo no mayor de treinta (30) días, posteriores a la aprobación del presente Reglamento, se deberá presentar el proyecto del nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional, para la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional Junín y el trámite de aprobación según las normas vigentes.

TERCERA.- En un plazo de sesenta (60) días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, se deberá elaborar y aprobar los Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos en aplicación de la Directiva N°007-MINSA/OGPP V.02, "Directiva para la formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobado con la R.M. N° 603-2009/MINSA.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - JUNIN

CPC. Wilfredo S. Espinosa Córdova
DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
DIRESA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección Regional de Salud

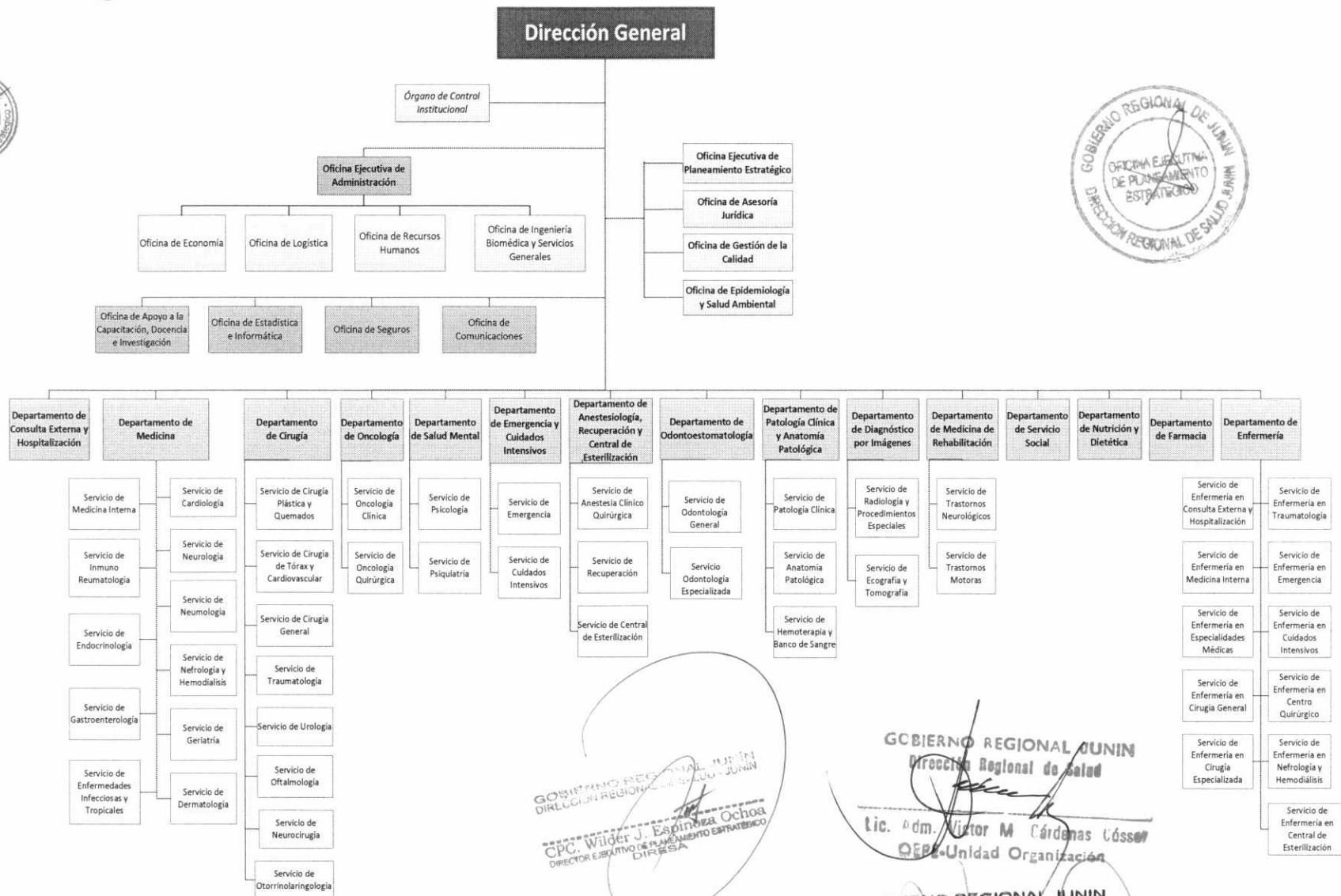
Lic. Adm. Victor M. Cárdenas Córser
OEPP Unidad Organización



Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico
DANIEL ALCIDES CARRION

Organigrama Estructural

Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión"



GOBIERNO REGIONAL - JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSP. RDCC "D. ALCIDES CARRIÓN" - HUANCAYO

Natalia J. Alaga de B.
NATALIA J. ALAGA DE B.
JEFE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

GOBIERNO REGIONAL - JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSPITAL DANIEL A. CARRIÓN - HUANCAYO

C.P.C. Rina Luz Guene Condor
C.P.C. Rina Luz Guene Condor
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección Regional de Salud

Lic. Adm. Victor M. Cárdenas Cóscon
Lic. Adm. Victor M. Cárdenas Cóscon
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO
QUIRURGICO "DANIEL A. CARRION" HUANCAYO

Dr. Henry F. Aguado Taquiro
Dr. Henry F. Aguado Taquiro
DIRECTOR GENERAL
CMP: 57972





**INFORME SUSTENTATORIO DE MODIFICACION DEL
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO
"DANIEL A. CARRIÓN"**



Elaborado de conformidad con el Decreto Supremo

N°043-2006-PCM.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSPITAL RDCQ "DANIEL A. CARRIÓN" HUANCAYO
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU "



INFORME TECNICO N°003-2016-OEPE/HRDCQ-DAC-HYO

A : DR. Henry AGUADO TAQUIRE
DIRECTOR GENERAL DEL HRDCQ "DANIEL A. CARRION" - HYO

ASUNTO : INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA MODIFICACIÓN DEL
(ROF) DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO
"DANIEL A. CARRION" - HUANCAYO

FECHA : 17 de Junio del 2016



Me dirijo a Ud., a efecto de emitir el informe técnico sustentatorio para modificación y actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" – Huancayo, como sigue:

I. ANTECEDENTES

El actual Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión", fue aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 184-2012-GRJ-JUNIN/PR de fecha 18 de Mayo del 2012. La misma que ha adolecido de la Evaluación de cada dos años con el fin de promover la mejora continua y coadyuvar a la eficiencia organizacional de la entidad, para el logro de su misión y objetivos.

Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de 26 de Julio de 2006, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, por parte de las entidades de la administración pública.

Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional

Resolución Directoral N° 545-2011-DRSJ/OEGDRH, re categorización al Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión", como CATEGORIA III – E.

Resolución ministerial N° 546-2011/MINSA, aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de establecimientos del Sector Salud".



II. ANALISIS

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 184-2012-GRJ-JUNIN/PR de fecha 18 de Mayo del 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión", lo cual no ha sido actualizado durante cada dos años para cumplir los objetivos organizacionales.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSPITAL RDCQ "DANIEL A. CARRIÓN" HUANCAYO
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

De las experiencias y realidad del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" desde la aprobación, se puede afirmar que el funcionamiento no ha sido óptimo ni adecuado por la falta de objetivos actuales y acordes a la realidad actual.

Así mismo la especialización e independización de acuerdo a la necesidad de ciertos servicios, el crecimiento poblacional, la demanda de pacientes, los indicadores y la nueva Infraestructura próximo a funcionar, han surgido nuevas funciones que demandan la urgente necesidad de la creación y modificación de unidades orgánicas dentro de nuestra estructura orgánica para lograr la misión y objetivos institucionales, con legalidad y articulación global.

III. CAMBIOS Y AJUSTES - ROF VIGENTE VS. ROF PROPUESTO

FUSIONES

- La Oficina de Sistemas e Informática solo aparece en el ROF Vigente y no en el Propuesto. Se fusiona a nivel de Órgano con la Oficina de Estadística.

REUBICACIONES

- En el ROF Vigente el Servicio de Enfermedades Infecciosas y Tropicales pertenece al Departamento de Enfermedades Infecciosas y Tropicales. Sin embargo, en el ROF Propuesto es reubicado en el Departamento de Medicina, por corresponder a una especialidad clínica o médica del hospital.
- En el ROF Vigente el Servicio de Dermatología (Unidad Orgánica) pertenece al Departamento de Enfermedades Infecciosas y Tropicales. En el ROF Propuesto pertenece al Departamento de Medicina, por corresponder a una especialidad clínica o médica del hospital.
- En el ROF Vigente el Servicio de Oncología Quirúrgica pertenece al Departamento de Cirugía. Pero en el ROF Propuesto aparece dentro del Departamento de Oncología, debido a que por la especialidad del hospital el Departamento de Oncología "nuevo" incorpora los servicios de Oncología Clínica y Oncología Quirúrgica por corresponder a especialidades propias de dicho departamento y para mantener la integralidad en el manejo de los pacientes.
- El Departamento de Psicología (como órgano) pasa a ser un Servicio (Unidad Orgánica) dentro del Departamento de Salud Mental, por la demanda de pacientes se da cumplimiento al Decreto Supremo N° 033-2015-SA, Reglamento de la Ley 29889, Art. 3 inc. 8) se crea el **Departamento de SALUD MENTAL**: con sus respectivos servicios: servicio de Psicología (RESOLUCIÓN Ministerial N°616-2003-SA/DM;(actualmente funciona como Departamento) y el servicio de Psiquiatría, el que actualmente pertenece al Departamento de Medicina.

ELIMINADOS

- El Servicio de Enfermería en Enfermedades Infecciosas, Tropicales y Dermatológicas (según ROF vigente) ya no están consideradas en el ROF Propuesto debido a que dichos servicios (especialidades médicas) forman parte del Departamento de Medicina. Por tanto representa un cambio en el grupo profesional a cargo de la jefatura de dichos servicios.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSPITAL RDCQ "DANIEL A. CARRIÓN" HUANCAYO
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

- En el ROF Propuesto la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos (según ROF Vigente) se elimina de la Oficina como dependiente de la Dirección General.
- En el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos (Según ROF vigente) se elimina el servicio de cuidados intensivos pediátricos.

NUEVOS

- En el ROF Propuesto se crea el Servicio de Enfermería en Nefrología y Hemodiálisis. Se justifica por la especialidad del hospital (clínico quirúrgico).
- En el ROF Propuesto se han creado los servicios de: Servicio de Trastornos Neurológicos y el Servicio de Trastornos Motores los cuales forman parte del Departamento de Medicina de Rehabilitación.
- En el ROF Propuesto se crea el Servicio de Geriátrica como parte del Departamento de Medicina.
- En el ROF Propuesto se crea la Oficina de Ingeniería Biomédica y Servicios Generales que forma parte de la Oficina Ejecutiva de Administración (Órgano).
- En el ROF Propuesto se crea el Servicio de Central de Esterilización como parte del Departamento de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización.
- En el ROF Propuesto se crea el Departamento de Oncología (nuevo Órgano).
- En el ROF Propuesto se crea Departamento de Salud Mental

Divisiones

- En el ROF Propuesto el Servicio de Neuro Psiquiatría (según ROF Vigente) se divide en dos servicios: Neurología que forma parte del Departamento de Medicina y Psiquiatría, que forma parte del Departamento de Salud Mental.
- En el ROF Propuesto el Servicio de Hematología y Oncología Clínica (según ROF Vigente) se divide en dos servicios: Hematología Clínica que pertenece al Departamento de Medicina y Oncología Clínica que pertenece al Departamento de Oncología.
- En el ROF propuesto el Servicio de Enfermería en Cirugía (según ROF Vigente) se divide en dos servicios: Cirugía General y Cirugía Especializada. Esto se justifica por la especialidad del hospital clínico quirúrgico.
- En el ROF Propuesto el Servicio de Traumatología y Cirugía Plástica y Reconstructiva (según ROF vigente) del Departamento de Cirugía, se divide en dos servicios: Traumatología y Cirugía Plástica y Quemados.
- En el ROF Propuesto el Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos (según ROF Vigente) se divide en dos servicios: Emergencia y Cuidados Intensivos, debido a la especialidad clínico quirúrgico.



IV. ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ROF PROPUESTO Y NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL HOSPITAL



Después de varias sesiones de revisión y análisis, de retroalimentación y debate se fue creando la propuesta de ROF.

Todos los cambios y modificaciones se fueron ajustando y actualizando en las fichas técnicas, en las columnas correspondientes al ROF. Al término de este intensivo proceso de trabajo, se organizó la información en el documento de ROF Propuesto. Sobre la base de esta información, y teniendo claro los órganos y unidades orgánicas contenidos en el ROF Propuesto, se diseñó la nueva estructura orgánica del Hospital y el nuevo Organigrama.

A continuación se detalla los cambios y ajustes producidos en el ROF Propuesto:

- En el ROF Propuesto la Oficina de Epidemiología, Salud Ambiental y Medicina Preventiva (según ROF Vigente) se denominará Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.
- En el ROF Propuesto la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento (según ROF Vigente) cambia de denominación por Oficina de Ingeniería Biomédica y Servicios Generales.
- En el ROF Propuesto la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos (según ROF Vigente) cambia de denominación por Oficina de Recursos Humanos, la cual forma parte de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- La Oficina de Sistemas e Informática solo aparece en el ROF Vigente y no en el Propuesto. Se fusiona a nivel de Órgano con la Oficina de Estadística e Informática.
- En el ROF Vigente el Servicio de Dermatología (Unidad Orgánica) pertenece al Departamento de Enfermedades Infecciosas y Tropicales. En el ROF Propuesto pertenece al Departamento de Medicina, por corresponder a una especialidad clínica o médica del hospital.
- En el ROF Propuesto el Servicio de Neuro Psiquiatría (según ROF Vigente) se divide en dos servicios: Neurología que forma parte del Departamento de Medicina y Psiquiatría, que forma parte del Departamento de Salud Mental.
- En el ROF Propuesto el Departamento de Psicología (órgano) aparece como unidad orgánica (Servicio) dentro del Departamento de Salud Mental.
- En el ROF Vigente el Servicio de Enfermedades Infecciosas y Tropicales pertenece al Departamento de Enfermedades Infecciosas y Tropicales. Sin embargo, en el ROF Propuesto es reubicado en el Departamento de Medicina, por corresponder a una especialidad clínica o médica del hospital.
- En el ROF Propuesto el Servicio de Geriatria aparece como unidad orgánica (Servicio) dentro del Departamento de Medicina.
- En el ROF Propuesto el Servicio de Cirugía Plástica y Quemados aparece como unidad orgánica (Servicio) dentro del Departamento de Cirugía.
- En el ROF Propuesto el servicio de Traumatología y Cirugía Plástica y Reconstructiva (según ROF Vigente) cambia de denominación por Servicio de Traumatología, la cual forma parte del Departamento de Cirugía.
- En el ROF Vigente el Servicio de Oncología Quirúrgica pertenece al Departamento de Cirugía. Pero en el ROF Propuesto aparece dentro del Departamento de Oncología (nuevo órgano), debido a que por la categoría del hospital es un requisito indispensable. Este Departamento incorpora los servicios de





Oncología Clínica y Oncología Quirúrgica por corresponder a especialidades propias de dicho departamento y para mantener la integralidad en el manejo de los pacientes.

- En el ROF Propuesto aparece el Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos, que se divide en dos servicios: Servicio de Emergencia y Servicio de Cuidados Intensivos.
- En el ROF Propuesto el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico (según ROF Vigente) cambia de denominación a Departamento de Anestesiología, Centro Quirúrgico y Central de Esterilización. Esto se sustenta en la necesidad de integrar el Servicio de Recuperación y Central de Esterilización.
- En el ROF Propuesto el Servicio de Odontología General y el Servicio de Odontología Especializada aparecen como unidades orgánicas (Servicios) dentro del Departamento de Odontoestomatología.
- En el ROF Propuesto aparece el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, que se divide en tres servicios: Servicio de Patología Clínica, Servicio de Anatomía Patológica y Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre.
- En el ROF propuesto aparece el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, que se divide en dos servicios: Servicio de Radiología y Procedimientos Especiales y en Servicio de Ecografía y Tomografía.
- En el ROF Propuesto se han creado los servicios de: Servicio de Trastornos Neurológicos y el Servicio de Trastornos Motores los cuales forman parte del Departamento de Medicina de Rehabilitación.
- En el ROF Propuesto se ha creado el Departamento de Servicio Social.
- En el ROF Propuesto se ha creado el Departamento de Nutrición y Dietética.
- En el ROF Propuesto se ha creado el Departamento de Farmacia.
- En el ROF Propuesto el Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos (según ROF Vigente) se divide en dos servicios: Servicio de Enfermería en Emergencia y Servicio de Enfermería en Cuidados Intensivos (cambia de denominación), debido a la especialidad clínico quirúrgico.
- Servicio de Enfermería en Nefrología y Hemodiálisis. Se justifica por la especialidad del hospital (clínico quirúrgico).
- En el ROF propuesto el Servicio de Enfermería en Cirugía (según ROF Vigente) se divide en dos servicios: Cirugía General y Cirugía Especializada. Esto se justifica por la especialidad del hospital clínico quirúrgico.
- En el ROF Propuesto se han creado los servicios de: Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Hospitalización, Servicio de Enfermería en Medicina Interna, Servicio de Enfermería en Especialidades Médicas, Servicio de Enfermería en Traumatología y Servicio de Enfermería en Central de Esterilización, los cuales forman parte del Departamento de Enfermería.



V.- LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO "DANIEL A. CARRION" - HUANCAYO

ROF Propuesto- tiene la siguiente configuración:

01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección General.

02 ÓRGANO DE CONTROL

02.1 Órgano de Control Institucional.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSPITAL RDCQ "DANIEL A. CARRIÓN" HUANCAYO
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU "

03 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 03.1 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- 03.2 Oficina de Asesoría Jurídica.
- 03.3 Oficina de Gestión de la Calidad.
- 03.4 Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.

04 ÓRGANOS DE APOYO

04.1 Oficina Ejecutiva de Administración.

- 04.1.1 Oficina de Economía.
- 04.1.2 Oficina de Logística.
- 04.1.3 Oficina de Recursos Humanos.
- 04.1.4 Oficina de Ingeniería Biomédica y Servicios Generales.

04.2 Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.

04.3 Oficina de Estadística e Informática.

04.4 Oficina de Seguros.

04.5 Oficina de Comunicaciones.

05 ÓRGANOS DE LÍNEA

05.1 Departamento de Consulta Externa y Hospitalización.

05.2 Departamento de Medicina.

- 05.2.1 Servicio de Medicina Interna.
- 05.2.2 Servicio de Inmuno Reumatología.
- 05.2.3 Servicio de Endocrinología.
- 05.2.4 Servicio de Gastroenterología.
- 05.2.5 Servicio de Enfermedades Infecciosas y Tropicales.
- 05.2.6 Servicio de Cardiología.
- 05.2.7 Servicio de Neurología.
- 05.2.8 Servicio de Neumología.
- 05.2.9 Servicio de Nefrología.
- 05.2.10 Servicio de Geriatría.
- 05.2.11 Servicio de Dermatología.

05.3 Departamento de Cirugía.

- 05.3.1 Servicio de Cirugía Plástica y Quemados.
- 05.3.2 Servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular.
- 05.3.3 Servicio de Cirugía General.
- 05.3.4 Servicio de Traumatología.
- 05.3.5 Servicio de Urología.
- 05.3.6 Servicio de Oftalmología.
- 05.3.7 Servicio de Neurocirugía.
- 05.3.7 Servicio de Otorrinolaringología.

05.4 Departamento de Oncología.

- 05.4.1 Servicio de Oncología clínica.





-
- 05.4.2 Servicio de Oncología quirúrgica.
 - 05.5 Departamento de Salud Mental.**
 - 05.5.1 Servicio de Psicología.
 - 05.5.2 Servicio de Psiquiatría.
 - 05.6 Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos.**
 - 05.6.1 Servicio de Emergencia.
 - 05.6.2 Servicio de Cuidados intensivos.
 - 05.7 Departamento de Anestesiología, Centro Quirúrgico y Central de Esterilización.**
 - 05.7.1 Servicio de Anestesia Clínico Quirúrgica.
 - 05.7.2 Servicio de Recuperación.
 - 05.7.3 Servicio de Central de Esterilización.
 - 05.8 Departamento de Odontología.**
 - 05.8.1 Servicio de Odontología General.
 - 05.8.2 Servicio de Odontología Especializada.
 - 05.9 Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.**
 - 05.9.1 Servicio de Patología Clínica.
 - 05.9.2 Servicio de Anatomía Patológica.
 - 05.9.3 Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre.
 - 05.10 Departamento de Diagnóstico por Imágenes.**
 - 05.10.1 Servicio de Radiología y Procedimientos Especiales.
 - 05.10.2 Servicio de Ecografía y Tomografía.
 - 05.11 Departamento de Medicina de Rehabilitación.**
 - 05.11.1 Servicio de Trastornos Neurológicos.
 - 05.11.2 Servicio de Trastornos Motores.
 - 05.12 Departamento de Servicio Social.**
 - 05.13 Departamento de Nutrición y Dietética.**
 - 05.14 Departamento de Farmacia.**
 - 05.15 Departamento de Enfermería.**
 - 05.15.1 Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Hospitalización.
 - 05.15.2 Servicio de Enfermería en Medicina Interna.
 - 05.15.3 Servicio de Enfermería en Especialidades Médicas.
 - 05.15.4 Servicio de Enfermería en Cirugía General.
 - 05.15.5 Servicio de Enfermería en Cirugía Especializada.
 - 05.15.6 Servicio de Enfermería en Traumatología.
 - 05.15.7 Servicio de Enfermería en Emergencia.
 - 05.15.8 Servicio de Enfermería en Cuidados Intensivos.
 - 05.15.9 Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico.
 - 05.15.10 Servicio de Enfermería en Nefrología y Hemodiálisis.
 - 05.15.11 Servicio de Enfermería en Central de Esterilización.





DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSPITAL RDCQ "DANIEL A. CARRIÓN" HUANCAYO
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU "

1. Entre los cambios sustantivos que se han producido en el nuevo documento de ROF, **a nivel de Órganos**, tenemos: el número de órganos a nivel del "Órgano de Línea", se mantiene en 15 órganos. De manera opuesta, en "Apoyo", se redujo el número de órganos en 6% (01 órgano) con respecto del ROF vigente. Pasó de 6 a 5 órganos.
A nivel de Unidades Orgánicas, se incrementó en 16% (11 unidades orgánicas) el número de unidades orgánicas del órgano de Línea. Pasó de 37 a 48. A diferencia de ésta, las unidades orgánicas del órgano de Apoyo se redujo en 6% (01 unidad orgánica) respecto del ROF vigente. Pasó de 5 a 4.
2. El nuevo documento de ROF contiene dos (02) Órganos y cinco (05) Unidades Orgánicas, nuevos/creados. Entre los cuales podemos mencionar: al Departamento de Oncología, Departamento de Salud Mental, y las unidades orgánicas de: Servicio de Geriatria, Servicio de Central de Esterilización, Servicio de Trastornos Neurológicos, Servicio de Trastornos Motores y Servicio de Enfermería en Nefrología y Hemodiálisis.
3. Finalmente, se han eliminado dos (02) Órgano (el Departamento de Enfermedades Infecciosas, Tropicales y Dermatológicas) y el Organo de Departamento de Psicología; y cuatro (04) Unidades Orgánicas (la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Servicio de Cuidados Intensivos Pediátricos y el Servicio de Enfermería en Enfermedades Infecciosas, Tropicales y Dermatológicas).

El Reglamento de Organización y Funciones del Hospital fue elaborado de conformidad a los lineamientos dispuestos por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Se sugiere, elevar el presente proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Informe Técnico Sustentatorio a la Gerencia General del Gobierno Regional Junín para su revisión y posterior aprobación de conformidad al (Art. 33° inciso b) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSPITAL DANIEL A. CARRIÓN HUANCAYO
[Firma]
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO



SECCION 1:
JUSTIFICACION



Funciones de los órganos de apoyo y sus unidades orgánicas: ÓRGANO DE LINEA

Nombre del órgano o unidad orgánica: DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA		Base Legal	Clase de cambio
Función General Vigente:	Función General Propuesta:		
a) Brindar atención especializada e integral a los pacientes con afecciones del sistema hematológico y oncológicas en consulta externa y hospitalización.	a) Brindar atención médica y quirúrgica integral especializada referente a la Prevención, Diagnóstico precoz, Diagnóstico definitivo, Estadaje, Tratamiento y Rehabilitación de los Pacientes con enfermedades neoplásicas por medios clínicos y quirúrgicos con la participación coordinada de los órganos competentes en Consulta Externa y Hospitalización.	* Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud. * Resolución Ministerial N° 1213-2006-MINSA, que establece el funcionamiento del Departamento /Servicio de Oncología/Unidad Oncológica dedicados al Manejo integral de las lesiones preneoplásicas y del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.	M
	c) Proporcionar atención médica multidisciplinaria en las diferentes áreas, además de medicina paliativa y dolor, rehabilitación y otras especialidades que actúen como soporte del manejo multidisciplinario del Paciente Oncológico.	Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que aprueba el "Plan Nacional para la atención integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios Oncológicos del Perú".	N
	d) Desarrollar programas y actividades de investigación clínica en el ámbito de su competencia, según la política, normas y objetivos institucionales.	• Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que el estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud.	N
	e) Promover y coordinar la formación y especialización de los Recursos Humanos requeridos para desarrollar las actividades asistenciales y de investigación.	• Ley N° 26842, Ley General de Salud establece la formación, capacitación y entrenamiento de Recursos Humanos para el cuidado de la Salud.	N
	g) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales.	• (Resolución Jefatural N° 326 -2009-J/INEN) Guía Nacional para la implementación y funcionamiento de los preventorios del cáncer y otras enfermedades crónicas. • Resolución Ministerial N° 152-2007/MINSA por medio de la cual se faculta a la Coalición Multisectorial "Perú contra el Cáncer" a ejecutar acciones para la implementación del Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Prevención y Control del Cáncer.	N
b) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Hematología -Oncología Clínica, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.	d) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Oncología Clínica, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.	• (Resolución Jefatural N° 010-2011-J/INEN). Guías para la promoción de la salud orientada a la Prevención y control del cáncer. • (Resolución Jefatural N° 029-2011-J/INEN). Guía de Práctica Clínica de Cáncer Gástrico • (Resolución Jefatural N° 012-2011-J/INEN). Guía de Práctica Clínica de Cáncer de Mama	M



c) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.	i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.	Resolución Ministerial N° 753-2004/MINSA, donde aprueba la Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Intra Hospitalarias	M
j) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.		Resolución Ministerial N° 753-2004/MINSA, donde aprueba la norma de Historiaa Clínicas	S

S=Sin Cambio
M= Modificado
N= Nuevo
D= Eliminado



Funciones de los órganos de apoyo y sus unidades orgánicas: ÓRGANO DE LINEA

Nombre del órgano o unidad orgánica: SERVICIO DE ONCOLOGÍA CLÍNICA		Base Legal	Clase de cambio
Función General Vigente:	Función General Propuesta:		
a) Brindar atención especializada e integral a los pacientes con afecciones del sistema hematológico y oncológicas en consulta externa y hospitalización.	a) Brindar atención médica especializada en Oncología Clínica a Pacientes con enfermedades neoplásicas, mediante los procedimientos de Prevención, diagnósticos precoz, diagnóstico definitivo, estadiaje, tratamiento y rehabilitación necesarios y esquemas terapéuticos de quimioterapia, hormonoterapia, inmunoterapia y otros que se establezcan, en el marco del manejo multidisciplinario del Cáncer.		M
	b) Prescribir los productos farmacéuticos y afines que correspondan al tratamiento médico oncológico especializado, en el marco del manejo multidisciplinario del Cáncer.		N
	c) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines, y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de enfermedades neoplásicas.		N
b) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Hematología -Oncología Clínica, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.	d) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Oncología Clínica, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.		M
c) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.			D
d) Orientar y apoyar la investigación en el campo de su competencia.			D
	e) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos referidos a su especialidad, en coordinación con la oficina de docencia y capacitación.		N
	f) Participar en el diseño y ejecución de Programas Educativos y de formación de Recursos Humanos referidos a la especialidad, según los programas y proyectos institucionales.		N
g) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.			S

S=Sin Cambio

M= Modificado



Funciones de los órganos de apoyo y sus unidades orgánicas: ÓRGANO DE LINEA

Nombre del órgano o unidad orgánica: SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA		Base Legal	Clase de cambio
Función General Vigente:	Función General Propuesta:		
a) Brindar atención de Oncología Quirúrgica, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.	a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de Pacientes con enfermedades neoplásicas por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.		M
b) Realizar las intervenciones quirúrgicas de Oncología Quirúrgica electivas y de emergencia.	b) Realizar el diagnóstico, tratamiento principalmente quirúrgico, rehabilitación y seguimiento de las enfermedades neoplásicas, en el marco del manejo multidisciplinario del Cáncer.		M
c) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de Atención, Protocolos y Procedimientos de Atención Médica Integral y Especializada en Oncología Quirúrgica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.			S
	c) Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los Pacientes con enfermedades Oncológicas, en la atención médica quirúrgica, según las Normas y protocolos vigentes.		N
d) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.			S
e) Orientar y apoyar la investigación en el campo de su competencia.			S
	d) Impulsar y coordinar el tratamiento multidisciplinario del cáncer en coordinación con los diferentes servicios		N
	e) Programar y evaluar la atención Quirúrgica para las intervenciones quirúrgicas programadas a través de indicadores para el cumplimiento de los Objetivos del Departamento.		N
f) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.	f) Desarrollar programas y actividades de investigación clínica en el ámbito de su competencia, según la política, normas y objetivos institucionales.		M
	g) Innovar y actualizar permanentemente los conocimientos científicos, metodológicos y tecnológicos para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud, reconstrucción y rehabilitación de las capacidades de las personas en el ámbito de su competencia		N



		h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad		N
--	--	---	--	---

S=Sin Cambio
M= Modificado
N= Nuevo
D= Eliminado



Funciones de los órganos de apoyo y sus unidades orgánicas: ÓRGANO DE LINEA

Nombre del órgano o unidad orgánica: DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL		Base Legal	Clase de cambio
Función General Vigente:	Función General Propuesta:		
	a) Identificar y proponer a la Dirección Ejecutiva, las prioridades de las intervenciones estratégicas en Salud Mental, orientadas a la prevención, detección, control y rehabilitación, de los riesgos y daños que afectan la Salud Mental, en el ámbito de su competencia.	a) Ley 29889. "Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842 Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental". b) Decreto Supremo N° 033-2015-SA "Reglamento de la Ley 29889".	N
	b) Desarrollar y realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones estratégicas orientadas a la prevención, detección y control de los riesgos y daños que afectan la Salud Mental, en el ámbito de su competencia.	a) Ley 29889. "Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842 Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental". b) Decreto Supremo N° 033-2015-SA "Reglamento de la Ley 29889".	N
	c) Coordinar la ejecución de las intervenciones estratégicas orientados a la prevención, detección y control de los riesgos y daños que afectan la Salud Mental, con las diferentes unidades orgánicas de la entidad, en el ámbito de su competencia.	a) Ley 29889. "Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842 Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental". b) Decreto Supremo N° 033-2015-SA "Reglamento de la Ley 29889".	N
	d) Planificar, organizar y gestionar la atención de las personas con trastorno mental, del comportamiento y problemas psicosociales, según etapas de vida, así como de su familia y entorno, en consulta externa, hospital de día, hospitalización y emergencia.	a) Ley 29889. "Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842 Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental". b) Decreto Supremo N° 033-2015-SA "Reglamento de la Ley 29889".	N
	e) Desarrollar y aprobar los Protocolos de Atención y las Guías de Práctica Clínica en la atención de las personas con trastorno mental, del comportamiento y con problemas psicosociales en el ámbito de su competencia.	a) Ley 29889. "Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842 Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental". b) Decreto Supremo N° 033-2015-SA "Reglamento de la Ley 29889".	N



		f) Proponer las líneas de Investigación Clínica en Salud Mental y proponer, establecer y aprobar los Planes de Docencia , en el ámbito de su competencia y en el marco de los convenios correspondiente.	a) Ley 29889. "Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842 Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental". b) Decreto Supremo N° 033-2015-SA "Reglamento de la Ley 29889".	N
		g) Contribuir en la utilización adecuada y oportuna de la información de las intervenciones estratégicas en Salud Mental conforme a las normas establecidas por la entidad.	a) Ley 29889. "Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842 Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental". b) Decreto Supremo N° 033-2015-SA "Reglamento de la Ley 29889".	N
		h) Brindar asistencia técnica y capacitación a los diferentes niveles regionales, en el ámbito de su competencia	a) Ley 29889. "Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842 Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental". b) Decreto Supremo N° 033-2015-SA "Reglamento de la Ley 29889".	N

S=Sin Cambio

M= Modificado

N= Nuevo

D= Eliminado



Funciones de los órganos de apoyo y sus unidades orgánicas: ÓRGANO DE LINEA			
Nombre del órgano o unidad orgánica: SERVICIO DE PSICOLOGÍA		Base Legal	Clase de cambio
Función General Vigente:	Función General Propuesta:		
	a) Realizar la evaluación psicológica de las personas con trastorno mental, del comportamiento y con problemas psicosociales, según etapas de vida, así como de su familia y entorno, en consulta externa, hospital de día, hospitalización y emergencia		N
a) Brindar atención psicológica oportuna durante el horario establecido a los pacientes que la requieran y/o pacientes de las diferentes estrategias sanitarias, programas institucionales, transferidos de otras unidades orgánicas o entidades externas, en consulta externa y hospitalización.	b) Determinar el diagnóstico psicológico de las personas con trastorno mental, del comportamiento y con problemas psicosociales, según etapas de vida, así como de su familia y su entorno, en consulta externa, hospital de día, hospitalización y emergencia	Ley 29889. "Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842 Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental". Decreto Supremo N° 033-2015-SA "Reglamento de la Ley 29889".	M
b) Prevenir riesgos y daños, promover la salud psicológica, recuperación y rehabilitación psicológica y social; así como la presencia de enfermedades asociadas al estrés en el paciente.	c) Establecer el esquema terapéutico psicológico, orientado a la recuperación y rehabilitación de las personas con trastorno mental, del comportamiento y con problemas psicosociales, según etapas de vida, así como de su familia y su entorno, en consulta externa, hospital de día, hospitalización y emergencia.	Ley 29889. "Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842 Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental". Decreto Supremo N° 033-2015-SA "Reglamento de la Ley 29889".	M
	d) Desarrollar las intervenciones individuales y/o grupales orientadas a la rehabilitación psicosocial de las personas con trastorno mental, del comportamiento y con problemas psicosociales	Ley 29889. "Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842 Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental". Decreto Supremo N° 033-2015-SA "Reglamento de la Ley 29889".	N
c) Proponer, ejecutar y mantener actualizados los protocolos y procedimientos técnicos de atención psicológica orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.	e) Aplicar los Protocolos de Atención y las Guías de Práctica Clínica en la atención de los pacientes con trastorno mental, del comportamiento y con problemas psicosociales	Ley 29889. "Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842 Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental". Decreto Supremo N° 033-2015-SA "Reglamento de la Ley 29889".	M
d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia identificando correlatos etiológicos y diagnósticos de la salud psicológica y enfermedad orgánica, disfunciones, programas psicoterapéuticos; así como apoyar y desarrollar la docencia en servicio en el marco de los convenios correspondientes en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.	f) Desarrollar la Investigación Clínica y evaluar, supervisar y monitorear la Actividad Docente, en el campo de su competencia y en el marco de los convenios correspondiente.	Ley 29889. "Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842 Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental". Decreto Supremo N° 033-2015-SA "Reglamento de la Ley 29889".	M
e) Asegurar el cumplimiento de las normas éticas y valores brindando a los pacientes la confidencialidad y protección respectiva.		Incluida en el ítem e)	D



	f) Efectuar los registros de las atenciones, campañas, entre otros brindados a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.	g) Efectuar los registros de las diversas intervenciones y atenciones en Salud Mental en la Historia Clínica y los formatos correspondientes, conforme a las normas establecidas por la entidad.	Ley 29889. "Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842 Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental". Decreto Supremo N° 033-2015-SA "Reglamento de la Ley 29889".	M
--	---	--	---	---

S= Sin Cambio

M= Modificado

N= Nuevo

D= Eliminado



Funciones de los órganos de apoyo y sus unidades orgánicas: ÓRGANO DE LINEA			
1	Nombre del órgano o unidad orgánica: SERVICIO DE PSIQUIATRÍA	Base Legal	Clase de cambio
	Función General Vigente:	Función General Propuesta:	
	a) Brindar a los pacientes con daños que afecten el comportamiento, la conducta social y los trastornos del sistema nervioso central y periférico en consulta externa, hospitalización y emergencia.	a) Realizar la evaluación médica integral, psicosocial y de las capacidades de las personas con trastorno mental, del comportamiento y con problemas psicosociales, según etapas de vida, así como de su familia y su entorno, en consulta externa, hospital de día, hospitalización y emergencia	M
		b) Determinar el diagnóstico médico integral, psicosocial y de las capacidades de las personas con trastorno mental, del comportamiento y con problemas psicosociales, así como de su familia y su entorno, en consulta externa, hospital de día, hospitalización y emergencia	N
		c) Establecer el esquema terapéutico de las personas con trastorno mental, del comportamiento y con problemas psicosociales, así como de su familia y su entorno, orientado a la recuperación y rehabilitación médica integral, psicosocial y de sus capacidades, en consulta externa, hospital de día, hospitalización y emergencia.	N
	b) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de Atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Neuro-Psiquiatría, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.	d) Aplicar los Protocolos de Atención y las Guías de Práctica Clínica en la atención de los pacientes con trastorno mental, del comportamiento y con problemas psicosociales	M
	c) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.		D
	d) Orientar y apoyar la investigación en el campo de su competencia.	e) Desarrollar la Investigación Clínica y evaluar, supervisar y monitorear y la actividad docente, en el campo de su competencia y en el marco de los convenios correspondiente.	M



e) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.	f) Efectuar los registros de las diversas intervenciones y atenciones en Salud Mental en la Historia Clínica y los formatos correspondientes, conforme a las normas establecidas por la entidad.	a) Ley 29889. "Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842 Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental". b) Decreto Supremo N° 033-2015-SA "Reglamento de la Ley 29889".	M
	g) Desarrollar el Sistema de Referencia y Contrarreferencia en Salud Mental, en el ámbito de su competencia.	a) Ley 29889. "Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842 Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental". b) Decreto Supremo N° 033-2015-SA "Reglamento de la Ley 29889".	N

S=Sin Cambio

M= Modificado

N= Nuevo

D= Eliminado



B. ANALISIS DE ESTRUCTURA

En el presente cuadro se identifica las unidades organicas del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional Docente Clinico Quirurgico "Daniel A. Carrión" - Huancayo, aprobado por Resolución Ejecutiva regional N° 184-2012-gr.2012-GR-JUNIN/PR de fecha 18/05/2012, como tambien se identifica las nuevas unidades organicas propuestas que deben modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Junin, sustentadas tecnicamente:

ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO	SITUACION			ACCIONES DE IMPLANTACION
		NUEVO	MODIF	SUPRIMIR	
ORGANO DE DIRECCION					
Dirección General	Dirección General				Ninguna
ORGANO DE CONTROL					
Órgano de Control Institucional	Órgano de Control Institucional				Ninguna
ORGANOS DE ASESORAMIENTO					
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.				Ninguna
Oficina de Epidemiología, Salud Ambiental y medicina preventiva.	Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.		X		Se disgrega ésta oficina en solamente Oficina de epidemiología y salud ambiental por ser netamente asesor, mas no el de medicina preventiva pasando esta última a diferentes órganos de línea.
Oficina de gestión de la Calidad	Oficina de gestión de la Calidad				Ninguna
Oficina de Asesoría Jurídica	Oficina de Asesoría Jurídica.				Ninguna
ORGANOS DE APOYO					
Oficina Ejecutiva de Administración	Oficina Ejecutiva de Administración				Ninguna
Oficina de Economía	Oficina de Economía				Ninguna
Oficina de Logistic a	Oficina de Logística				Ninguna
Oficina de servicios generales y mantenimiento	Oficina de Ingeniería Biomedica y servicios generales		X		cambia la denominación
Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos	Oficina de Recursos Humanos		X		Pasa a ser una oficina dependiente de la oficina ejecutiva de administración, esta para mayor coordinación y manejo administrativo del personal.
Oficina de administración de recursos humanos				X	Se elimina para formar parte de la oficina ejecutiva de administ.
Oficina de apoyo a la docencia e investigación	Oficina de apoyo a la docencia e investigación		X		Pasa a ser parte de la Dirección general, y por ser de tratamiento específico de apoyo a docencia e investigación.
Oficina de Comunicaciones	Oficina de Comunicaciones				Ninguna
Oficina de estadística	Oficina de estadística e Informática		X		Se une a la oficina de Informatica para la mejora conjunta y el logro de los objetivos institucionales.



ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO	SITUACION			ACCIONES DE IMPLANTACION
		NUEVO	MODIF	SUPRIMIR	
Oficina de sistemas e informática				X	Se elimina y forma parte conjunta de la oficina de estadística.
Oficina de seguros					Ninguna
ÓRGANOS DE LÍNEA					
Departamento de consulta externa y hospitalización	Departamento de consulta externa y hospitalización				Ninguna
Departamento de medicina	Departamento de medicina				Ninguna
Servicio de medicina interna	Servicio de medicina interna				Ninguna
Servicio de neuro-psiquiatria	Servicio de neurologia		X		se divide en dos servicios Servicio de Neurologia que forma parte del Departamento de Medicina y el Servicio de Psiquiatria que forma parte del Departamento de Salud Mental
Serv de hematología y oncología clínica	Servicio de Oncología Clínica		X		Pasa a formar parte del Departamento de Oncología como servicio de Oncología Clínica
Servicio de especialidades medicas	Servicio de especialidades medicas			X	Por especializacion del Hospital
Servicio de endocrinología	Servicio de endocrinología				Ninguna
Servicio de cardiología	Servicio de cardiología				Ninguna
Servicio de inmuno Reumatologia	Servicio de inmuno Reumatologia				Ninguna
Servicio de gastroenterología	Servicio de gastroenterología				Ninguna
	Servicio de Geriatria	X			Por especializacion del Hospital
Servicio de nefrología	Servicio de nefrología y Hemodialisis		X		cambia de nombre por Especialización
Departamento de enfermedades infecciosas, tropicales y dermatológicas	Servicio de Enfermedades Infecciosas y Tropicales			X	el Departamentop de Enfermedades infecciosas Tropicales y dermatologicas desaparece y pasa a formar parte del departamento de Medicina solo como servicio de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, y servicio de dermatologia
Servicio de dermatologia	Servicio de dermatología		X		Ninguna
Departamento de cirugía	Departamento de Cirugía				Ninguna
Servicio de cirugía general	Servicio de cirugía general				Ninguna
Servicio de oftalmología	Servicio de oftalmología				Ninguna
Servicio de urología	Servicio de urología				Ninguna
Servicio de neurocirugía	Servicio de neurocirugía				Ninguna
Servicio de oncología quirúrgica	Servicio de oncología quirúrgica		X		Pasa a formar parte del Departamento de Oncología
S. de cirugía de tórax y cardiovascular	S. de cirugía de tórax y cardiovascular				Ninguna
Servicio de otorrinolaringología	Servicio de otorrinolaringología				Ninguna



ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO	SITUACION			ACCIONES DE IMPLANTACION
		NUEVO	MODIF	SUPRIMIR	
Servicio de traumatología y cirugía plástica y reconstructiva	Servicio de traumatología		X		se divide en dos servicios Servicio de Traumatología y servicio de Cirugia Plastica y quemados que forma parte del Departamento de Cirugia
Servicio de traumatología y cirugía plástica y reconstructiva	Servicio de cirugía plástica y quemados				
	Departamento de oncología	X			Por especializacion del Hospital y demanda de pacientes según indicadores
	Servicio de Oncología Clinica		X		Por especializacion del Hospital
	Servicio de Oncología Quirurgica		X		Por especializacion del Hospital
	Departamento de Salud Mental	X			Por especializacion del Hospital y demanda de pacientes según indicadores Según Decreto Supremo N° 033-2015-SA
	servicio de psiquiatria		X		
Departamento de Psicología	Servicio de Psicologia			X	Pasa como servicio al Departamento de Salud Mental según Decreto Supremo N° 033-2015-SA
Departamento de odonto estomatologia	Departamento de odonto estomatologia				Ninguna
	Servicio de Odontologia General	X			Por especializacion del Hospital
	Servicio de Odontologia Especializado	X			Por especializacion del Hospital
Departamento de medicina física y rehabilitación	Departamento de Medicina de rehabilitación				Cambio de denominación en concordancia a la NTS 021-MINSA/DGSP-V.03 del 2011
	Servicio de Transtornos Neurologicos	X			Por especializacion del Hospital
	Servicio de Transtornos Motores	X			Por especializacion del Hospital
Departamento de emergencia y cuidados críticos	Departamento de emergencia y cuidados Intensivos		X		Cambia de denominación por la especialización y de acuerdo a la NTS 021-MINSA/DGSP-V.03 del 2011 y ambientes especializados
Servicio de Emergencia	Servicio de Emergencia		X		
Servicio de cuidados Intensivos	Servicio de cuidados Intensivos				Ninguna
Servicio de Cuidados Intensivos Pediatricos				X	Se anula por ser Hospital especializado
Departamento de anestesiología y centro quirúrgico	Departamento de Anestesiología, recuperacion y central de esterilización				Ninguna
Serv de anestesia clínico quirúrgica	Serv de anestesia clínico quirúrgica				Ninguna
Servicio de reanimación	Servicio de recuperación		X		cambia de nombre POR ESPECIALIZACIÓN DE Hospital
	Servicio de Central de Esterilización	X			Se crea por ser muy necesario para un Hospital Especializado

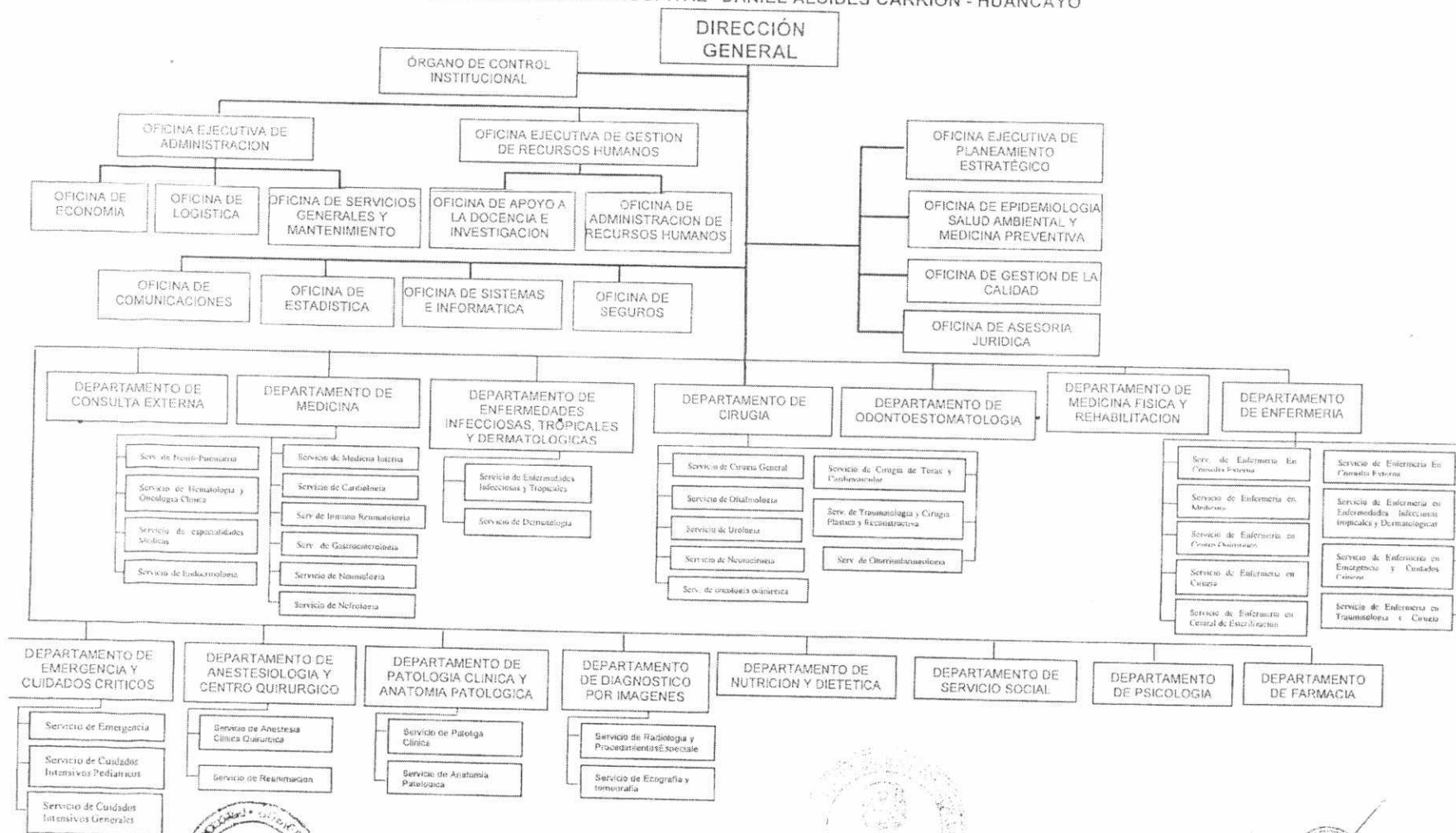


ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO	SITUACION			ACCIONES DE IMPLANTACION
		NUEVO	MODIF	SUPRIMIR	
Departamento de patología clínica y anatomía patológica	Departamento de patología clínica y anatomía patológica				Ninguna
	Servicio de patológica clínica				Ninguna
	Servicio de anatomía patológica				Ninguna
	Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre	X			Se crea por ser muy necesario para un Hospital Especializado
Departamento de diagnóstico por imágenes	Departamento de diagnóstico por imágenes				Ninguna
Servicio de Radiología y Procesamientos Especiales	Servicio de Radiología y Procedimientos Especiales				Ninguna
Servicio de Ecografía y Tomografía	Servicio de Ecografía y Tomografía				Ninguna
Departamento de nutrición y dietética	Departamento de nutrición y dietética				Ninguna
Departamento de servicio social.	Departamento de servicio social.				Ninguna
Departamento de farmacia	Departamento de farmacia				Ninguna
Departamento de enfermería	Departamento de enfermería				Ninguna
Serv de enfermería en consulta externa y hospitalización	Serv de enfermería en consulta externa y hospitalización				Ninguna
Servicio de enfermería en medicina	Servicio de enfermería en medicina Interna		X		Se cambio de denominación por especializacion de Hospital
	Serv. de Enfermería en Especialidades Medicas	X			Por especialización del Hospital
Serv de enfermería en centro quirúrgico	Serv de enfermería en centro quirúrgico				Ninguna
Servicio de enfermería en cirugía	Servicio de enfermería en cirugía General		X		se cambio de denominación por especializacion de Hospital
	Servicio de enfermería en cirugía Especializada	X			Por especialización del Hospital
Servicio de enfermería en central de esterilización	Servicio de enfermería en central de esterilización				Ninguna
Servicio de enfermería en Emergencia y Cuidados Criticos	Servicio de enfermería en emergencia	X			Se disgrega los servicios de enfermería para su mejor atención y distribución, de acuerdo a la departamentalización de la estructura orgánica.
	Servicio de enfermería en cuidados Intensivos		X		
Servicio de enfermería en traumatología y cirugía	Servicio de enfermería en traumatología.				Se disgrega los servicios de enfermería para su mejor atención y distribución.
	Servicio de enfermería en Nefrología y Hemodiálisis	X			Por especialización del Hospital



Organigrama Vigente – 2012

ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL "DANIEL ALCIDES CARRION - HUANCAYO

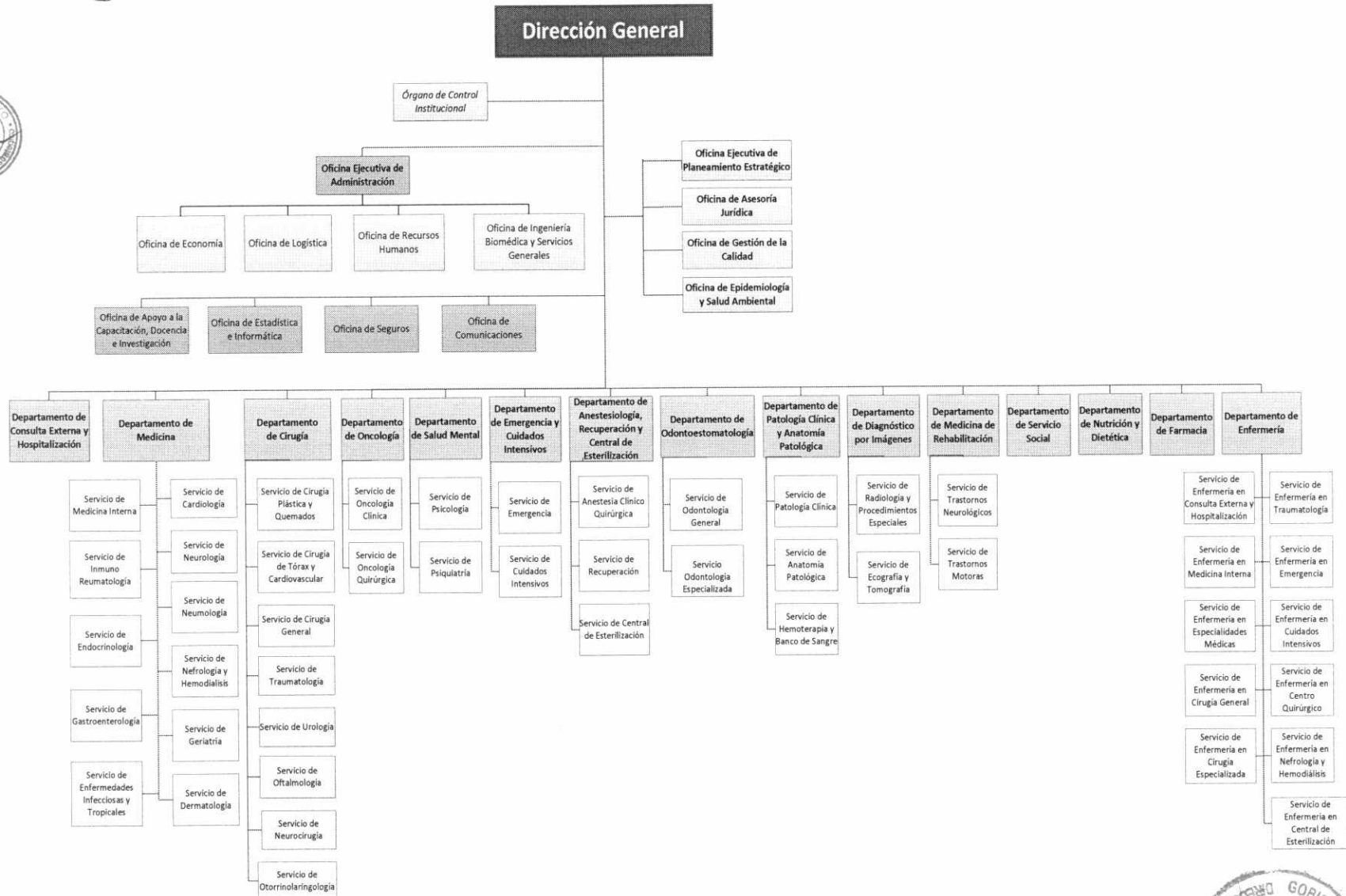




Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico
DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Organigrama Estructural

Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión"



C. ANALISIS DE NO DUPLICIDAD DE FUNCIONES

Las funciones se elaboran teniendo en cuenta la situación de la realidad del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión", su ámbito geográfico, los niveles de influencia poblacional y las características particulares donde ha de prestar servicios, siendo el Hospital el establecimiento de mayor capacidad resolutive del MINSA en el departamento de Junín, considerado como funciones generales exclusivas a desempeñar por el Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" – especializado, no existiendo otra entidad que brinde, imite, o simule estas funciones generales descritas, como los que se plantea y por ser el ente regional en temas de Salud.

Se considera las funciones del **ÓRGANO DE DIRECCIÓN, ÓRGANO DE CONTROL** Institucional, **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**, considerando a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de epidemiología y salud ambiental, oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Asesoría Jurídica, **ÓRGANOS DE APOYO integrado por la** Oficina Ejecutiva de Administración (Oficina de Economía, Oficina de Logística, Oficina de Recursos Humanos y oficina de Ingeniería Biomédica y servicios generales), asimismo la Oficina de apoyo a la docencia e investigación, Oficina de Estadística e Informática, Oficina de Seguros y la Oficina de Comunicaciones, continuando con los **ÓRGANOS DE LÍNEA, que son la razón de ser de la organización, conformado por:** **Departamento de Consulta Externa y Hospitalización;** **Departamento de Medicina:** (servicio de Medicina Interna, servicios de Inmuno reumatología, servicio de Endocrinología, servicio de Gastroenterología, servicio de enfermedades infecciosas y tropicales, servicio de cardiología, servicio de neurología, servicio de neumología, servicio de nefrología y Hemodiálisis, servicio de geriatría y servicio de dermatología), **Departamento de Cirugía General:** (Servicio de cirugía plástica y quemados, servicio de Cirugía de tórax y cardiovascular, servicio de Cirugía General, servicio de Traumatología, servicio de urología, servicio de oftalmología, servicio de neurocirugía, servicio de otorrinolaringología); **Departamento de Oncología:** (servicio de Oncología Clínica y servicio de Oncología Quirúrgica); **Departamento de Salud Mental:** (servicio de Psicología y servicio de Psiquiatría); **Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos:** (servicio de emergencia y servicio de cuidados intensivos); **Departamento de Anestesiología, Recuperación y Central de Esterilización:** (Servicio de anestesia clínico quirúrgica, Servicio de recuperación y Servicio central de esterilización); **Departamento de odontoestomalología:** (servicio de Odontología General y servicio de odontología especializada); **Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica:** (Servicio de Patología clínica, servicio de Anatomía Patológica, servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre);



Departamento de Diagnóstico por imágenes: (servicio de radiología y procesamientos especiales y servicio de ecografía y tomografía); **Departamento de Medicina de Rehabilitación:** (servicio de Trastornos Neurológicos y servicio de Trastornos motoras); **Departamento de servicio social;** **Departamento de nutrición y dietética;** **Departamento de Farmacia y Departamento de Enfermería:** (Servicio de Enfermería en consulta externa y hospitalización, Servicio de Enfermería en medicina interna, Servicio de Enfermería en especialidades médicas, Servicio de Enfermería en cirugía general, Servicio de Enfermería en cirugía especializada, Servicio de Enfermería en traumatología, Servicio de Enfermería en emergencia, Servicio de Enfermería en cuidados intensivos, Servicio de Enfermería en centro quirúrgico, Servicio de Enfermería en Nefrología y hemodiálisis y Servicio de Enfermería en central de esterilización).



D. PROPUESTA DEL NUEVO CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Estructuras Orgánicas entre el ROF Vigente y el Propuesto, existe la diferencia de 8 unidades orgánicas, debido a que se crean, disgregan así como también se eliminan.

A nivel de Órgano de apoyo **se eliminan 2 unidades**; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Sistemas e Informática.

A nivel de los Órganos de Línea **se eliminan** el Departamento de **Enfermedades Infecciosas y Tropicales**; y el **Departamento de Psicología**; así como los servicios de Especialidades Médicas del Departamento de Medicina; el servicio de Cuidados Intensivos Pediátricos del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos; el servicio de Enfermedades Infecciosas y Tropicales del Departamento de Enfermería.

Se crean, El departamento de **Oncología** y el **Departamento de Salud Mental**; así como los servicios de Geriátrica en el Departamento de Medicina; el servicio de Odontología General y servicio de odontología especializada en el **Departamento de odontoestomatología**; el servicio de Trastornos Neurológicos y servicio de Trastornos motores en el **Departamento de Medicina de Rehabilitación**; el servicio central de esterilización **Departamento de Anestesiología, Recuperación y Central de Esterilización**; el servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre en el **Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica**; servicio de Enfermería en especialidades médicas, el servicio de Enfermería en cirugía especializada, servicio de Enfermería en emergencia, Servicio de Enfermería en Nefrología y hemodiálisis en el **Departamento de Enfermería**.

En la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión", se crean los respectivos diferenciales antes mencionados.

Para el presente caso se consideran los cargos necesarios para optimizar los procesos con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia las funciones, la misión y visión; para cuyo efecto se procederá a hacer un reordenamiento de los cargos a través de rotaciones y contratación de personal dentro de la Unidad Ejecutora; lo cual no implicará un gasto representativo adicional de operaciones y funcionamiento por que actualmente ya llevan realizando sus funciones como tales.



El Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión", aprobado con Ordenanza Regional N° 198-2015-GRJ/CR., de fecha 21 de Abril de 2015 cuenta con:

	TOTAL PLAZAS
Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión"	903
Ocupados	507
Previsto	396



En la propuesta del CAP, se está considerando las plazas ocupadas Nombradas y contratados a la actualidad por tener el presupuesto aprobado; referente al número de cargos previstos en la elaboración del nuevo CAP, se adecuará a la acuerdo a la estimación de brecha de Recurso Humanos en Salud dado por el Ministerio de Salud para el Hospital Regional Daniel A. Carrión-Huancayo año 2016 estos por motivos de inicio de operaciones de los proyectos de inversión pública del ministerio de salud y gobiernos regionales a inaugurarse el año 2016.





SECCION 2:
ANALISIS DE CONSISTENCIA

A. ANALISIS DE CONSISTENCIA

La estructura orgánica vigente guarda coherencia, con los objetivos institucionales contemplados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Junín.

El diseño de la estructura orgánica planteada se ha efectuado sobre la base de criterios de objetividad, simplicidad, funcionalidad, economía de recursos, teniendo en cuenta la estructura organizacional básica contenida en las disposiciones legales vigentes como la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de establecimientos del Sector Salud" y se adecúa a la actual coyuntura de las necesidades de los servicios de salud en la región Junín, donde existe una demanda creciente de pacientes que llegan de los lugares más alejados de la Región, que permite al hospital impulsar una nueva política institucional orientada a velar por la salud integral de la población y cumplir eficiente y eficazmente los objetivos institucionales; por lo que además se considera no más unidades orgánicas de las señaladas en el proyecto y que se incorporen en ella las funciones no previstas, esto en virtud a la realidad y disponibilidad económica Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" y el entorno situacional del gobierno Regional.





SECCION 3:
EFFECTOS PRESUPUESTALES



CUADRO COMPARATIVO

El Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" constituye una Unidad Ejecutora, administra un presupuesto que es financiado por recursos entregados por el tesoro – R.O., ingresos propios – R.D.R., y donaciones y transferencias del sistema integral de salud SIS, por tal motivo se encuentra sujeto a los controles del MEF, que a su vez determina cada años los límites presupuestales.



La entidad actualmente presenta el siguiente presupuesto en un periodo de 03 años como sigue:



GASTOS DE APORACION DE LA ESTRUCTURA VIGENTE

GENERICA DE GASTOS (PIM)	AÑOS			
	2012	2013	2014	2015
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	15,767,379.00	17,412,246.00	23,545,175.00	23,104,248.01
2.2. Pensiones y Otros Beneficios	7,000.00	7,000.00	7,000.00	-----
2.3. Bienes y Servicios	9,409,788.26	9,773,453.62	11,643,429.67	12,847,912.86
2.4. Otros Gastos	799,058.00	1,484,134.49	2,340,129.00	361,691.07
2.5. Adquisición ACTIVOS NO Financieros	3,319,175.00	5,340,897.65	1,394,543.00	938,209.62
TOTAL	29,302,400.26	32,532,597.27	38,930,276.67	37,252,061.56

Fuente: Reporte de Modificaciones Presupuestales del Módulo de Procesos
Presupuestarios – SIAF

El presupuesto institucional sigue manteniéndose igual, a pesar de las funciones que se vienen transfiriendo al sector, siendo necesario incrementar mayor presupuesto para el ejercicio presupuestario 2017, teniendo en cuenta que se requiere implementar con recurso humanos, bienes y equipos.

La implementación de la estructura orgánica y CAP propuesto sería financiada por recursos del tesoro público a través de un crédito suplementario que además exoneraría al hospital de las medidas de austeridad y permitirá incorporar personal a los cargos de su CAP.



En vista de la construcción del nuevo Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión – Huancayo, siendo un hospital referencial de la región centro que atiende referencialmente a Huancavelica, Pasco, Ayacucho y de acuerdo a la estimación de brecha de Recurso Humanos en Salud para el funcionamiento de las unidades productoras de salud (UPSS) correspondiente a la categorización de acuerdo a la NTS N° 021-MINSA/DGSP.V.03, dado por el Ministerio de Salud para el Hospital Regional Daniel A. Carrión-Huancayo año 2017; es necesario el incremento presupuestario y a fin de dar atención especializada que requiere el paciente.



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 099-2011-GR-JUNÍN/PR

HUANCAYO, 20 ENE. 2011

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 2745-2006-GRJ/DRS/DG de la entonces Dirección Regional de Salud de Junín y hoy Gerencia Regional de Salud; mediante el cual se remite el "Informe Técnico para la elaboración de Proyectos de Inversión de los Hospitales Especializados de Referencia Regional, la Resolución Ejecutiva Regional N° 746-2006-GR-JUNIN/PR y el Acuerdo Regional N° 013-2011-GRJ/CR, aprobado en Sesión de Consejo Regional del día 18 de enero del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 751-2004/ MINSA, se aprueba la Norma Técnica N° 018-MINSA/DGSP-V.01 cuyo objetivo general es regular la organización y los procesos del referido sistema entre los establecimientos de salud, mediante lineamientos técnico administrativos homogéneos que garanticen la continuidad de la atención de la salud de la población.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 461-2005-GRJ/PR del 07 de noviembre del 2005, se delimitó el número de Redes y Micro Redes de Salud de la entonces Dirección Regional de Salud de Junín.

Que, la Resolución del Visto declaró de interés institucional la diferenciación y especialización de los Hospitales Daniel A. Carrión y El Carmen de Huancayo y dispuso su implementación; sin embargo no se han ejecutado acciones administrativas con tal finalidad. El Informe citado en el visto, señala que estando establecida la configuración de las Redes y Micro Redes y Categorías de los establecimientos de salud, las referencias y contra referencias se realizan conforme a la capacidad resolutive de cada establecimiento de salud. En ese sentido, los establecimientos de salud pertenecientes a una determinada micro red, realizan las referencias a los establecimientos cabecera de micro red y estos a su vez refieren a los hospitales de referencia regional, en este caso los Hospitales Daniel A. Carrión y El Carmen de Huancayo. Igualmente, dicha resolución refiere que los acotados Hospitales sólo son diferenciados con fines asistenciales, más no con fines docentes ni de investigación.

Que, dichos hospitales, estando distantes a menos de 600 metros uno del otro, con similares carteras de servicios, cumplen doble función, es decir ambos son hospitales de referencia local y/o provincial de las 8 micro redes de la Red Valle del Mantaro y a la vez son hospitales de referencia regional. Siendo así, tenemos que



Integrando el Cambio





REGION
JUNIN

Integrando el Cambio

PRESIDENCIA
Desarrollo, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Regional de
Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés institucional regional la
Diferenciación y Especialización de los Hospitales "Daniel Alcides Carrión", "El
Carmen" y el Centro de Salud Materno Infantil José Agurto Tello.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la Diferenciación y Especialización de los
Hospitales: "Daniel Alcides Carrión" como Hospital Regional Docente Clínico
Quirúrgico y "El Carmen" como Hospital Regional Docente Materno Infantil.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Centro de Salud Materno Infantil
José Agurto Tello, se constituya y adecue, en una Clínica del Ministerio de Salud para
atender pacientes accidentados y tributarios del Seguro Obligatorio de Accidentes de
Tránsito SOAT.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que los nosocomios antes mencionados
cumplan las funciones asistenciales, docentes y de investigación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Salud, efectúe
las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo dispuesto en los
artículos de la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR de la presente, al Ministerio de Salud, la
Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo, Oficina Regional de
Asesoría Jurídica y la Oficina Regional de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VLADIMIR ROY CERVÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que tengo por Usted por su
conocimiento y para su
Husnaya:

Sr. Alvaro
Director Regional de
y



PERÚ

Ministerio
de Salud

Registro Nacional de ES y SMA

11

Página Principal

CONSULTA POR CÓDIGO ÚNICO

Ingrese Código Único :

Procesar

00000704

Inscripciones

Persona Natural

Persona Jurídica

Consultas ES

Código Único

Ubicación
tráfica

Nombre

Nombre
Comercial

Mapa de EESS

Básico **Nuevo**

Mapa de EESS

Avanzado **Nuevo**

Ayuda

Guía de Inscripción

Datos del Propietario

Registro Único del Contribuyente R.U.C.

Razón Social

Dirección Completa

Departamento

Provincia

Distrito

Teléfono

Fax

Correo Electrónico de la Empresa

Dirección de la Página Web de la
Empresa

20185665322

HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION HUANCAYO

AV. DANIEL A. CARRION Nº 1552 - 1556

JUNIN

HUANCAYO

HUANCAYO

064-222157

064-222157

DAC@MINSA.GOB.PE



Datos del Representante Legal

Nombres y Apellidos del Representante
Legal

Tipo de Doc. Identidad

Nº Doc. Identidad

Correo Electrónico del Representante
Legal

PERCY SAUL GARCIA ROMERO

DNI

20066854

PESAGARO@YAHOO.ES

Datos del Establecimiento

Tipo de Establecimiento

Clasificación

Nombre

ESTABLECIMIENTO CON INTERNAMIENTO
1. HOSPITALES O CLINICAS DE ATENCION
ESPECIALIZADA

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO
QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE
HUANCAYO

Servicios que funcionan

1. SERV.ADM.-ASESORÍA LEGAL-
2. SERV.ADM.-CAPELLANÍA -
3. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN-
UNIDAD ORGÁNICA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO/MESA DE PARTES O SEC. GRAL
4. SERV.ADM.-CUERPO MÉDICO-
5. SERV.ADM.-DESARROLLO DE RECURSOS
HUMANOS / CAPACITACIÓN-
6. SERV.ADM.-DIRECCIÓN-DIRECCIÓN - GENERAL O
EJECUTIVA
7. SERV.ADM.-DIRECCIÓN-DIRECCIÓN U OFICINA
ADMINISTRATIVA
8. SERV.ADM.-DIRECCIÓN-DIRECCIÓN MÉDICA O
SUBDIRECCIÓN MÉDICA / DIRECCIÓN ADJUNTA O
SUB DIRECCIÓN
9. SERV.ADM.-DIRECCIÓN-DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE RECURSOS HUMANOS
10. SERV.ADM.-GESTIÓN DE LA CALIDAD-
11. SERV.ADM.-ECONOMÍA / FINANZAS-
CONTABILIDAD (Control previo, presupuesto)
12. SERV.ADM.-ECONOMÍA / FINANZAS-
INTEGRACIÓN CONTABLE
13. SERV.ADM.-ECONOMÍA / FINANZAS-TESORERÍA
(Facturación, cuentas corrientes)
14. SERV.ADM.-EPIDEMIOLOGÍA-EPIDEMIOLOGÍA
HOSPITALARIA
15. SERV.ADM.-EPIDEMIOLOGÍA-VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA Y SALUD AMBIENTAL
16. SERV.ADM.-IMAGEN INSTITUCIONAL / OFICINA
DE COMUNICACIONES-CENTRAL TELEFÓNICA
17. SERV.ADM.-IMAGEN INSTITUCIONAL / OFICINA
DE COMUNICACIONES-RELACIONES PÚBLICAS
18. SERV.ADM.-INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA-
DOCENCIA
19. SERV.ADM.-INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA-
INVESTIGACIÓN
20. SERV.ADM.-DESARROLLO INST. / GESTIÓN
INSTITUCIONAL / APOYO A LA GESTIÓN-
21. SERV.ADM.-OFICINA DE CONTROL
INSTITUCIONAL / CONTROL INTERNO -
ADMINISTRATIVO
22. SERV.ADM.-OFICINA DE CONTROL
INSTITUCIONAL / CONTROL INTERNO -
MÉDICO/ASISTENCIAL
23. SERV.ADM.-JEFATURA DE ENFERMERÍA-





48. SERV.GRALES Y MANT.-LIMPIEZA Y JARDINERÍA-LIMPIEZA

49. SERV.GRALES Y MANT.-MANTENIMIENTO-CARPINTERÍA (madera)

50. SERV.GRALES Y MANT.-MANTENIMIENTO-CASA DE FUERZA

51. SERV.GRALES Y MANT.-MANTENIMIENTO-ELECTRICIDAD

52. SERV.GRALES Y MANT.-MANTENIMIENTO-ELECTROMECÁNICA - ELECTROMÉDICA O ELECTROBIOMECÁNICA

53. SERV.GRALES Y MANT.-MANTENIMIENTO-GASFITERÍA

54. SERV.GRALES Y MANT.-MANTENIMIENTO-MECÁNICA GENERAL / CARPINTERÍA METALMECÁNICA

55. SERV.GRALES Y MANT.-MANTENIMIENTO-PINTURA Y ALBAÑILERÍA

56. SERV.GRALES Y MANT.-NUTRICIÓN / COCINA-ALIMENTACIÓN DE PACIENTES

57. SERV.GRALES Y MANT.-NUTRICIÓN / COCINA-ALIMENTACIÓN DE PERSONAL

58. SERV.GRALES Y MANT.-OTROS SERVICIOS GENERALES-PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

59. SERV.GRALES Y MANT.-PLANTA DE OXÍGENO-

60. SERV.GRALES Y MANT.-PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS-

61. SERV.GRALES Y MANT.-TALLER DE BIOMECÁNICA (Ortopedia, prótesis.)-

62. SERV.GRALES Y MANT.-TRANSPORTE-

63. SERV.GRALES Y MANT.-VIGILANCIA-

64. ANATOMO PATOLOGÍA / PATOLOGÍA

65. ANATOMO PATOLOGÍA / PATOLOGÍA-BIOPSIAS (Anatomo patología)-

66. ANATOMO PATOLOGÍA / PATOLOGÍA-CITOLOGÍA-

67. CENTRO QUIRÚRGICO Y ANESTESIOLOGÍA

68. CENTRO QUIRÚRGICO Y ANESTESIOLOGÍA-CIRUGÍA "A" -"A 2" - CIRUGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD

69. CENTRO QUIRÚRGICO Y ANESTESIOLOGÍA-UNIDAD DE RECUPERACIÓN Y REANIMACIÓN-

70. DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

71. DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES -RADIODIAGNÓSTICO / RAYOS X-



Servicios que funcionan

1. SERV.ADM.-ASESORÍA LEGAL-
2. SERV.ADM.-CAPELLANÍA -
3. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN-
UNIDAD ORGÁNICA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO/MESA DE PARTES O SEC. GRAL
4. SERV.ADM.-CUERPO MÉDICO-
5. SERV.ADM.-DESARROLLO DE RECURSOS
HUMANOS / CAPACITACIÓN-
6. SERV.ADM.-DIRECCIÓN-DIRECCIÓN - GENERAL O
EJECUTIVA
7. SERV.ADM.-DIRECCIÓN-DIRECCIÓN U OFICINA
ADMINISTRATIVA
8. SERV.ADM.-DIRECCIÓN-DIRECCIÓN MÉDICA O
SUBDIRECCIÓN MÉDICA / DIRECCIÓN ADJUNTA O
SUB DIRECCIÓN
9. SERV.ADM.-DIRECCIÓN-DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE RECURSOS HUMANOS
10. SERV.ADM.-GESTIÓN DE LA CALIDAD-
11. SERV.ADM.-ECONOMÍA / FINANZAS-
CONTABILIDAD (Control previo, presupuesto)
12. SERV.ADM.-ECONOMÍA / FINANZAS-
INTEGRACIÓN CONTABLE
13. SERV.ADM.-ECONOMÍA / FINANZAS-TESORERÍA
(Facturación, cuentas corrientes)
14. SERV.ADM.-EPIDEMIOLOGÍA-EPIDEMIOLOGÍA
HOSPITALARIA
15. SERV.ADM.-EPIDEMIOLOGÍA-VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA Y SALUD AMBIENTAL
16. SERV.ADM.-IMAGEN INSTITUCIONAL / OFICINA
DE COMUNICACIONES-CENTRAL TELEFÓNICA
17. SERV.ADM.-IMAGEN INSTITUCIONAL / OFICINA
DE COMUNICACIONES-RELACIONES PÚBLICAS
18. SERV.ADM.-INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA-
DOCENCIA
19. SERV.ADM.-INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA-
INVESTIGACIÓN
20. SERV.ADM.-DESARROLLO INST. / GESTIÓN
INSTITUCIONAL / APOYO A LA GESTIÓN-
21. SERV.ADM.-OFICINA DE CONTROL
INSTITUCIONAL / CONTROL INTERNO -
ADMINISTRATIVO
22. SERV.ADM.-OFICINA DE CONTROL
INSTITUCIONAL / CONTROL INTERNO -
MÉDICO/ASISTENCIAL
23. SERV.ADM.-JEFATURA DE ENFERMERÍA-





48. SERV.GRALES Y MANT.-LIMPIEZA Y JARDINERÍA-LIMPIEZA

49. SERV.GRALES Y MANT.-MANTENIMIENTO-CARPINTERÍA (madera)

50. SERV.GRALES Y MANT.-MANTENIMIENTO-CASA DE FUERZA

51. SERV.GRALES Y MANT.-MANTENIMIENTO-ELECTRICIDAD

52. SERV.GRALES Y MANT.-MANTENIMIENTO-ELECTROMECÁNICA - ELECTROMÉDICA O ELECTRO BIOMECÁNICA

53. SERV.GRALES Y MANT.-MANTENIMIENTO-GASFITERÍA

54. SERV.GRALES Y MANT.-MANTENIMIENTO-MECÁNICA GENERAL / CARPINTERÍA METALMECÁNICA

55. SERV.GRALES Y MANT.-MANTENIMIENTO-PINTURA Y ALBAÑILERÍA

56. SERV.GRALES Y MANT.-NUTRICIÓN / COCINA-ALIMENTACIÓN DE PACIENTES

57. SERV.GRALES Y MANT.-NUTRICIÓN / COCINA-ALIMENTACIÓN DE PERSONAL

58. SERV.GRALES Y MANT.-OTROS SERVICIOS GENERALES-PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

59. SERV.GRALES Y MANT.-PLANTA DE OXÍGENO-

60. SERV.GRALES Y MANT.-PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS-

61. SERV.GRALES Y MANT.-TALLER DE BIOMECÁNICA (Ortopedia, prótesis.)-

62. SERV.GRALES Y MANT.-TRANSPORTE-

63. SERV.GRALES Y MANT.-VIGILANCIA-

64. ANATOMO PATOLOGÍA / PATOLOGÍA

65. ANATOMO PATOLOGÍA / PATOLOGÍA-BIOPSIAS (Anatomo patología)-

66. ANATOMO PATOLOGÍA / PATOLOGÍA-CITOLOGÍA-

67. CENTRO QUIRÚRGICO Y ANESTESIOLOGÍA

68. CENTRO QUIRÚRGICO Y ANESTESIOLOGÍA-CIRUGÍA "A" -"A 2" - CIRUGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD

69. CENTRO QUIRÚRGICO Y ANESTESIOLOGÍA-UNIDAD DE RECUPERACIÓN Y REANIMACIÓN-

70. DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

71. DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES -RADIODIAGNÓSTICO / RAYOS X-





9. F. HABILITACIÓN FÍSICA-REHABILITACIÓN POST
SECCIÓN QUIRÚRGICA / AMPUTACIÓN

10. MEDIC. DE REHAB. / MEDICINA FÍS. Y REHAB.-
REHABILITACIÓN FÍSICA-REHABILITACIÓN
TRAUMATOLÓGICA

11. REHABILITACIÓN FÍSICA-REHABILITACIÓN
TRAUMATOLÓGICA Y TRAUMATOLÓGICA

12. PATOLOGÍA CLÍNICA (LABORATORIO CLÍNICO)

13. PATOLOGÍA CLÍNICA (LABORATORIO CLÍNICO)-
TOXICOLÓGICA Y URINANÁLISIS-

14. PATOLOGÍA CLÍNICA (LABORATORIO CLÍNICO)-
ENDOCRINOLOGÍA-

15. PATOLOGÍA CLÍNICA (LABORATORIO CLÍNICO)-
HEMATOLOGÍA -

16. PATOLOGÍA CLÍNICA (LABORATORIO CLÍNICO)-
INMUNOLOGÍA -

17. PATOLOGÍA CLÍNICA (LABORATORIO CLÍNICO)-
LABORATORIO DE EMERGENCIA-

18. PATOLOGÍA CLÍNICA (LABORATORIO CLÍNICO)-
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA-

19. OTROS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y
TERAPÉUTICOS

20. OTROS PROCED. DIAGNÓSTICOS Y
TERAPÉUTICOS-NEUMOLÓGICOS-

21. OTROS PROCED. DIAGNÓSTICOS Y
TERAPÉUTICOS-OFTALMOLÓGICOS (CAMPIMETRÍA,
EXAMEN DE OJO, OTROS)-

22. OTROS PROCED. DIAGNÓSTICOS Y
TERAPÉUTICOS-OTORRINOLARINGOLOGÍA-

23. OTROS PROCED. DIAGNÓSTICOS Y
TERAPÉUTICOS-TRAUMATOLÓGICOS-

24. REHAB. EN SALUD MENTAL-TERAPIA
PSICOLÓGICA INDIVIDUAL NIÑO / ADOLESCENTE

25. REHAB. EN SALUD MENTAL-TERAPIA
PSIQUIÁTRICA INDIVIDUAL NIÑO / ADOLESCENTE

26. REHAB. EN SALUD MENTAL-TERAPIA
PSIQUIÁTRICA INDIVIDUAL ADULTO / GERONTE

27. OTROS PROCED. DIAGNÓSTICOS Y
TERAPÉUTICOS-REHAB. EN SALUD MENTAL-TERAPIA
FAMILIAR

28. OTROS PROCED. DIAGNÓSTICOS Y
TERAPÉUTICOS-REHAB. EN SALUD MENTAL-
PSICOLOGÍA GRUPAL

29. BIENESTAR FETAL

30. NUTRICIÓN Y DIETÉTICA--





146. CONSULTA EXTERNA-OBSTETRICIA / ATENCION DE LA MUJER-OBSTETRICIA

147. CONSULTA EXTERNA-OBSTETRICIA / ATENCIÓN DE LA MUJER-PSICOPROFILAXIS OBSTÉTRICA

148. CONSULTA EXTERNA-CIRUGÍA ORAL-

149. CONSULTA EXTERNA-ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA- ENDODONCIA

150. CONSULTA EXTERNA-ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA- PERIODONCIA

151. CONSULTA EXTERNA-ODONTOLOGÍA GENERAL-

152. CONSULTA EXTERNA-ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA-

153. CONSULTA EXTERNA-MEDICINA GENERAL / ATENCIÓN DEL ADULTO-

154. CONSULTA EXTERNA-CARDIOLOGÍA- HIPERTENSIÓN ARTERIAL

155. CONSULTA EXTERNA-DERMATOLOGÍA-

156. CONSULTA EXTERNA-ENDOCRINOLOGÍA- DIABETES MELLITUS I Y II

157. CONSULTA EXTERNA-GASTROENTEROLOGÍA-

158. CONSULTA EXTERNA-GERIATRÍA-

159. CONSULTA EXTERNA-MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN-

160. CONSULTA EXTERNA-NEUMOLOGÍA-ASMA

161. CONSULTA EXTERNA-NEUROLOGÍA- NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA

162. CONSULTA EXTERNA-ONCOLOGÍA MÉDICA -

163. CONSULTA EXTERNA-PSICOLOGÍA-ADICCIONES

164. CONSULTA EXTERNA-PSICOLOGÍA-CONSEJERÍA

165. CONSULTA EXTERNA-PSICOLOGÍA-PSICOLOGÍA ADULTO Y GERONTE

166. CONSULTA EXTERNA-PSICOLOGÍA-PSICOLOGÍA FAMILIAR

167. CONSULTA EXTERNA-PSICOLOGÍA-PSICOLOGÍA NIÑO Y ADOLESCENTE

168. CONSULTA EXTERNA-PSIQUIATRÍA-ADICCIONES

169. CONSULTA EXTERNA-PSIQUIATRÍA-CONSEJERÍA

170. CONSULTA EXTERNA-PSIQUIATRÍA-PSIQUIATRÍA ADULTO Y GERONTE

171. CONSULTA EXTERNA-PSIQUIATRÍA-PSIQUIATRÍA FAMILIAR



200. HOSPITALIZACIÓN-UROLOGÍA -
201. HOSPITALIZACIÓN-OBSTETRICIA -
202. HOSPITALIZACIÓN-MEDICINA GENERAL-
203. HOSPITALIZACIÓN-MEDICINA INTERNA-
204. HOSPITALIZACIÓN-ONCOLOGÍA MÉDICA-
205. HOSPITALIZACIÓN-ADOLESCENTES-
206. HOSPITALIZACIÓN-PEDIATRÍA GENERAL-
207. HOSPITALIZACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS
208. HOSPIT. EN UNIDAD DE CUID.INTEN.-UN. DE CUIDADOS INTEN. GRALES (UCI)-CARDIOLÓGICA
209. HOSPIT. EN UNIDAD DE CUID.INTEN.-UN. DE CUIDADOS INTEN. GRALES (UCI)-MEDICINA
210. HOSPIT. EN UNIDAD DE CUID.INTEN.-UN. DE CUIDADOS INTEN. GRALES (UCI)-NEUROLÓGICA
211. HOSPIT. EN UNIDAD DE CUID.INTEN.-UN. DE CUIDADOS INTEN. GRALES (UCI)-NEUROQUIRÚRGICA
212. HOSPIT. EN UNIDAD DE CUID.INTEN.-UN. DE CUIDADOS INTEN. GRALES (UCI)-PEDIÁTRICA
213. HOSPIT. EN UNIDAD DE CUID.INTEN.-UN. DE CUIDADOS INTEN. GRALES (UCI)-QUIRÚRGICA
214. HOSPIT. EN UNIDAD DE CUID.INTEN.-UN. DE CUIDADOS INTEN. GRALES (UCI)-RESPIRATORIA
215. HOSPIT. EN UNIDAD DE CUID.INTEN.-UNIDAD DE VIGILANCIA INTENSIVA (UVI)-CIRUGÍA
216. HOSPIT. EN UNIDAD DE CUID.INTEN.-UNIDAD DE VIGILANCIA INTENSIVA (UVI)-INFECTADOS
217. HOSPIT. EN UNIDAD DE CUID.INTEN.-UNIDAD DE VIGILANCIA INTENSIVA (UVI)-NEONATOLOGÍA
218. HOSPIT. EN UNIDAD DE CUID.INTEN.-UNIDAD DE QUEMADOS-
219. HOSPIT. EN UNIDAD DE CUID.INTEN.-UNIDAD DE TRAUMA SHOCK-
220. ESTRATEGIAS SANITARIAS NACIONALES
221. ESTRAT.SANIT. NAC.-COMPONENTES ESPECIALES-ACCIDENTES POR ANIMALES PONZOÑOSOS
222. ESTRAT.SANIT. NAC.-COMPONENTES ESPECIALES-NUTRICIÓN
223. ESTRAT.SANIT. NAC.-COMPONENTES ESPECIALES-PREVENCIÓN DE CISTICERCOSIS
224. ESTRAT.SANIT. NAC.-COMPONENTES





Especialidades de prestación

1. CIRUGÍA GENERAL
2. GASTROENTEROLOGÍA
3. GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
4. LABORATORIO CLÍNICO
5. OFTALMOLOGÍA
6. PEDIATRÍA
7. NO APLICA

Grupo Objetivo

POBLACION EN GENERAL U Y REFERENCIAS

Horario de Atención

24 HORAS

Director Médico o Representante de la Atención de Salud

Nombres y Apellidos

PERCY SAUL GARCIA ROMERO

Tipo de Doc. Identidad

DNI

Nº Doc. Identidad

20066854

Colegio Profesional

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

Nº de Colegiatura

35657

RNE (Registro Nacional de Especialidad)

16467



Datos MINSA

DISA/DIRESA

JUNIN

RED

NO TIENE ASIGNADO NINGUNA RED

MICRORED

ESTABLECIMIENTO QUE NO PERTENECE A NINGUNA MICRORED

CLAS

ESTABLECIMIENTO NO CLAS

Unidad Ejecutora

824-SALUD DANIEL ALCIDES CARRION

ODSIS

JUNIN

Situación del Establecimiento

Estado

ACTIVO

Situación

REGISTRADO

Condición

EN FUNCIONAMIENTO

Inspección

POR INSPECCIONAR



Para cualquier consulta o sugerencia comuníquese a la Dirección Regional de Salud / Dirección de Salud de su jurisdicción.



OPINION
Revisado
Aprobado

17/10

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Dirección Regional de Salud Junín

REGIONAL
JUNÍN

Resolución Directoral

Nº 545 -2011-DRSJ/OEGDRH

Huancayo, 12 de Julio del 2011

VISTO: El Memorandum Nº 2410-2011-GRJ-DRSJ-DG/HYO y Oficio Nro: 1190 DE/UGC-HRDCQ'D.A.C.-HYO-2011;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Dirección Regional de Salud Junín, el Gobierno Regional de Junín viene estableciendo la Reorganización Asistencial Diferenciada y especializada para la mejora en la calidad de atención de salud Hospitalaria, en los Hospitales: Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión", Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", en la cual se encuentra comprometida toda la estructura orgánica de ambos Hospitales, por cuanto resulta necesario proyectar las mejoras acertadamente para lograr los objetivos y los fines del plan en camino, a fin de contribuir para que la población de nuestra región encuentre la calidad óptima de atención de los mencionados nosocomios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2011-GR-JUNÍN/PR de fecha 20 de Enero del 2011 el Presidente Regional de Junín, resuelve declarar de interés Institucional Regional la Diferenciación y Especialización de los Hospitales "Daniel A. Carrión", "El Carmen" y el Centro de Salud Materno Infantil "José Agurto Tello" de El Tambo;

Que, la Dirección Regional de Salud Junín, según Resolución Directoral N° 033-2011-DRSJ/OEGDRH de fecha 21 de enero del 2011, resuelve Declarar en Emergencia y reorganización el servicio asistencial (Profesionales de la Salud médicos y No médicos) de los Hospitales: Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión", Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen";

Que, la Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA precisa que los establecimientos de salud pertenecientes al tercer nivel de atención, son responsables de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito referencial, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria altamente especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud a través de unidades productoras de Servicios de salud Médico Quirúrgicos de alta complejidad, asimismo señala que el establecimiento desarrollará acciones preventivas promocionales, a través de actividades dirigidas según problemas de salud pública;

Que, la Categorización de Establecimientos de Salud, determina el tipo de establecimientos que son necesarios para abordar las demandas de salud de la población que se atiende, constituye uno de los aspectos importantes de la Organización de la oferta, porque permitirá consolidar Redes asistenciales articuladas por niveles de complejidad, un sistema de referencia y contrareferencia efectivo y principalmente el ordenamiento de la actual oferta de servicios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 157-2011-DRSJ/OEGDRH de fecha 18 de Marzo del 2011, la Dirección Regional de Salud Junín Resuelve actualizar la categorización del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" en la categoría III - I;



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 084 -2013-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 18 FEB. 2013

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Oficina de Desarrollo Institucional
y Tecnología de la Información

20 FEB 2013

RECIBIDO

Reg. 230 Folios. Hora. Firma.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2013-GGR/ORDITI del Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información de Junín, el Reporte N° 008-2013-GRJ/GRPPAT de la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de Junín, el Informe Legal N° 106-2013-GRJ/ORAJ de la Directora Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú regula las competencias de los Gobiernos Regionales, competencias constitucionales que han sido desarrollados por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Que, el artículo 21° de la referida Ley Orgánica establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dictar Resoluciones Regionales, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional; estableciéndose en su artículo 41° que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 se ha definido a la autonomía como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes organizándose internamente;

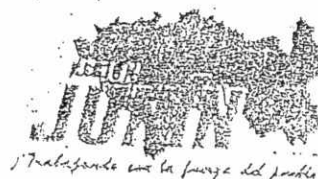
Que, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP – es el Documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM se aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP - de las Entidades de la Administración Pública cuya finalidad conforme se indica en el artículo 2° es "generar la aprobación de un CAP que contenga una correcta definición de los cargos acorde con la estructura orgánica de la entidad y con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos";

Doc: 259849
Exp: 181496



OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"AÑO DE LA MOVILIZACION POR LA ALFABETIZACION REGIONAL"

un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; teniendo en consideración que como documento técnico normativo de gestión institucional, establece la estructura orgánica, funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, así como las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda, en aplicación del Decreto Supremo N° 043-2005-PCM y N° 043-2006-PCM.

Que, es importante referir que el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, debe ser aprobado por Ordenanza Regional, al igual que la de las direcciones regionales, pues conforme al inciso g) del art. 10 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, los niveles organizacionales y jerárquicos de la entidad, deben desarrollarse considerando los órganos que se encuentren debidamente justificados, conforme al Informe sustentatorio que elabore la entidad y hasta el tercer nivel organizacional en los casos que fuera necesario.

Que en el caso del Gobierno Regional de Junín, el primer nivel organizacional es la Gerencia General Regional, el segundo las Gerencias Regionales y en el tercero las Direcciones Sectoriales; de manera que siendo atribución del Consejo Regional normar asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional, en el ámbito regional; y considerando que los Hospitales antes mencionados, tiene un ámbito de influencia local y constituirían un nivel organizacional fuera de los tres primeros grados; sus Reglamentos de Organización y Funciones, deben ser aprobados por acto resolutivo de la Presidencia del Gobierno Regional.

Que, el inciso "h" del art. 21 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece que el Presidente del Gobierno Regional, tiene como atribución: aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.

Que, finalmente, aprobado que sea el proyecto del ROF, deberá publicarse en el portal electrónico de la entidad, el texto íntegro del ROF y el organigrama institucional, dentro de los 05 días calendarios desde la fecha de su aprobación.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente Materno Infantil El Carmen, fue aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 301-2004-GRJ/OGR del 19 de noviembre del 2004, modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0788-2008-GR-JUNIN/PR del 11 de noviembre del 2008.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel A. Carrión, fue aprobado por Resolución Directoral N° 0481-99-DG...





OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"AÑO DE LA MOVILIZACION POR LA ALFABETIZACION REGIONAL"

Doc. 45619
Exp. 20507

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 184 -2012-GR-JUNÍN/PR

HUANCAYO, 18 MAYO 2012

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 303-2012-GRJ/ORAJ de fecha 16 de abril del 2012, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de febrero del 2012, el Ingeniero José Luis Medina Aliaga, Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Junín, mediante el Reporte N° 027-2012-GRPPAT/SGDI, concluye que los proyectos de Reglamento de Organización y Funciones, de los Hospitales: Regional Docente Materno Infantil El Carmen y el Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel A. Carrión, deben ser aprobados, previa revisión y conformidad de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, con fecha 23 de marzo del 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 237-2012-GRJ/ORAJ, efectuó una serie de observaciones a los proyectos de Reglamento de Organización y Funciones de los antes mencionados Hospitales.

Que, mediante el Reporte N° 164-2012-GRJ-DRSJ-DG, la Dirección Regional de Salud de Junín; ha remitido el Informe Técnico N° 005-2012-OPLANE/HOSP-DAC-HYO y el Informe Técnico N° 023-2012-OPE-HRDMI-EC-HYO, en los cuales sustenta el levantamiento de las observaciones planteadas, por lo que es menester hacer un análisis de los referidos documentos.

Que, el art. 7 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF en las entidades públicas", establece que el proceso de formulación y elaboración del ROF de las entidades, es responsabilidad del órgano encargado de racionalización o quien haga sus veces; esto es, la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información; lo que debe de compatibilizarse con lo dispuesto por los arts. 29 y 33 del mismo dispositivo legal, en tanto prevé que la aprobación del ROF, deberá ampararse un Informe Técnico sustentatorio.





OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"AÑO DE LA MOVILIZACION POR LA ALFABETIZACION REGIONAL"

un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; teniendo en consideración que como documento técnico normativo de gestión institucional, establece la estructura orgánica, funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, así como las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda, en aplicación del Decreto Supremo N° 043-2005-PCM y N° 043-2006-PCM.

Que, es importante referir que el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, debe ser aprobado por Ordenanza Regional, al igual que la de las direcciones regionales, pues conforme al inciso g) del art. 10 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, los niveles organizacionales y jerárquicos de la entidad, deben desarrollarse considerando los órganos que se encuentren debidamente justificados, conforme al informe sustentatorio que elabore la entidad y hasta el tercer nivel organizacional en los casos que fuera necesario.

Que en el caso del Gobierno Regional de Junín, el primer nivel organizacional es la Gerencia General Regional, el segundo las Gerencias Regionales y en el tercero las Direcciones Sectoriales; de manera que siendo atribución del Consejo Regional normar asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional, en el ámbito regional; y considerando que los Hospitales antes mencionados, tiene un ámbito de influencia local y constituirían un nivel organizacional fuera de los tres primeros; sus Reglamentos de Organización y Funciones, deben ser aprobados por acto resolutivo de la Presidencia del Gobierno Regional.

Que, el inciso "h" del art. 21 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece que el Presidente del Gobierno Regional, tiene como atribución: aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.

Que, finalmente, aprobado que sea el proyecto del ROF, deberá publicarse en el portal electrónico de la entidad, el texto íntegro del ROF y el organigrama institucional, dentro de los 05 días calendarios desde la fecha de su aprobación.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente Materno Infantil El Carmen, fue aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 301-2004-GRJ/OGR del 19 de noviembre del 2004, modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0788-2008-GR-JUNIN/PR del 11 de noviembre del 2008.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel A. Carrión, fue aprobado por Resolución

